

# BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 10 de Enero de 2024 /

27424

Aparece los días hábiles

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 1

EDICION DE 26 PAGINAS

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14247

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Sesenta y Cinco Millones de Euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde con el organismo mencionado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 2.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

-Tipo de deuda: directa, interna o externa.

-Plazo mínimo de amortización: 10 años.

-Tasa de interés: fija o variable, Euribor a 6 meses + 522 puntos básicos.

-Comisión de evaluación: 0,50%.

-Comisión de compromiso: 0,50% sobre saldos pendientes de desembolso.

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, con comunicación al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Gobierno Nacional y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley, requiera.

ARTÍCULO 4.- La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas en los convenios a suscribirse en el marco de la presente ley y hasta la cancelación definitiva de los mismos, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias) o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo, a instrumentar los mecanismos de garantía que sean requeridos por la Agencia Francesa de Desarrollo.

ARTÍCULO 5.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, incluyendo:

a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales de la Agencia Francesa de Desarrollo para este tipo de operaciones.

c) Determinar la ley aplicable a la operación de crédito público autorizada por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones de la Agencia Francesa de Desarrollo, sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en la presente ley.

d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios para la implementación y seguimiento de la operación autorizada por la presente ley.

e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una unidad de gestión a los fines de la coordinación y ejecución del Programa referido en el artículo 1 de la presente ley o a encomendar tales funciones a una unidad de gestión ya existente, debiendo determinar su organización y competencia y asegurar la provisión de re-

ursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. A esos efectos el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

ARTÍCULO 11.- Exímese a la operación autorizada mediante el artículo 1 de la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 12.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe una Comisión Bicameral Especial de Seguimiento del cumplimiento de la presente ley, la misma estará integrada por 6 miembros: 3 miembros de la Cámara de Senadores y 3 miembros de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA  
Presidenta  
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA  
Presidenta  
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI  
Secretaría Parlamentaria  
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

## DECRETO N° 0002

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 ENE 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.247 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO  
Abog. Fabián Lionel Bastía

41686

## REGISTRADA BAJO EL N° 14248

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

FORTEALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Artículo 1 - Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 13.013 - Ley Orgánica

del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- Órganos y misión. El Ministerio Público de la Acusación será ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en esta ley, con las funciones que en ella se establecen.

Tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública, procurando la resolución pacífica de los conflictos penales y la protección de la sociedad.

El Ministerio Público de la Acusación promoverá y ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley, asumiendo el diseño, la conducción y la ejecución de la estrategia procesal, la responsabilidad por la prueba de cargo y la dirección de las investigaciones.

El Ministerio Público de la Acusación no intervendrá en asuntos de índole extrapenal."

Artículo 2 - Modificase el artículo 12 de la Ley N° 13.013 - Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 12.- Apartamiento. Los integrantes del Ministerio Público de la Acusación podrán solicitar al fiscal regional o al fiscal general, según corresponda, que los aparte de la causa cuando existan motivos graves que puedan afectar la objetividad o eficacia de su desempeño. El fiscal regional resolverá sin posibilidad de recurso alguno, poniendo en conocimiento al Fiscal General del hecho y los motivos del apartamiento.

En las mismas circunstancias el fiscal regional podrá disponer el apartamiento de oficio. En tal caso, el apartado podrá recurrir la medida ante el Fiscal General.

El mismo procedimiento se aplicará para los fiscales regionales, resolviendo en última instancia el Fiscal General.

El Fiscal General, por iguales motivos, podrá solicitar su apartamiento conforme lo determine la reglamentación."

Artículo 3 - Modificase el artículo 13 de la Ley N° 13.013 -Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13- Organización e Integración. El Ministerio Público de la Acusación está integrado por los siguientes órganos:

- 1) Órganos de Dirección
  - a. El Fiscal General
  - b. Los Fiscales Regionales
- 2) Órganos Fiscales
  - a. Los Fiscales
  - b. Los Fiscales adjuntos
- 3) Órganos de Apoyo a la Gestión
  - a. La Secretaría General
  - b. Los Consejos Asesores Regionales
  - c. La Administración General
  - d. La Auditoría General de Gestión
  - e. La Escuela de Capacitación
  - f. El Organismo de Investigación
- 4) El Gabinete del Fiscal General, integrado por los Fiscales Regionales y de los Órganos de Apoyo a la Gestión.
- 5) Órganos Disciplinarios
  - a. El Tribunal de Disciplina."

Artículo 4 - Modificase el artículo 14 de la Ley N° 13.013 - Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 14 - Fiscal General. El Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación. El Órgano tiene su sede en la capital de la Provincia.

El Fiscal General deberá reunir las condiciones previstas en la Constitución para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Durará seis (6) años en el cargo y gozará de inamovilidad durante ese período. No podrá ser designado para el período siguiente y cesará automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.

En caso de ausencia o impedimento transitorio, será subrogado por el fiscal regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el fiscal regional que determine la reglamentación, debiendo ponerse en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Fiscal General.

Tendrá una remuneración equivalente a la del Procurador General de la Corte."

Artículo 5 - Modificase el artículo 16 de la Ley N° 13.013 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 16.- Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de la Fiscalía General las siguientes:

- 1) Ejercer la administración general y la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.
- 2) Velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales

e impartir las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

3) Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto del Ministerio Público de la Acusación y rendir cuentas de su inversión.

4) Disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento, asignadas por la ley de presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

5) Aprobar y dar a publicidad al informe de gestión previsto en la ley.

6) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación de acuerdo a la ley.

7) Realizar los traslados, conceder licencias y aplicar sanciones a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación, cuando no corresponda a otro órgano previsto en esta ley.

8) Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

9) Organizar las estructuras administrativas de la Fiscalía General, de los diferentes órganos de apoyo y de las unidades fiscales bajo su dependencia, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias y aprobar las estructuras administrativas y de las unidades fiscales que fueran propuestas por las Fiscalías Regionales.

10) Crear nuevas unidades y dependencias, introducir cambios en las divisiones o secciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

11) Delegar la competencia que tiene asignada, determinando el tiempo, modo y alcance de tal delegación, salvo que la misma estuviere expresamente prohibida.

12) Elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso, misiones y funciones, así como crear agencias o unidades fiscales especiales que actúen en más de una circunscripción Judicial.

13) Resolver los recursos previstos en el artículo 12 de la presente ley.

14) Reglamentar la organización y el funcionamiento general de Gabinete y disponer la designación y remoción de cualquiera de sus integrantes, en cuanto esta facultad no estuviera sujeta a otro procedimiento previsto en esta ley.

15) Requerir informes sobre el avance de las distintas causas en trámite, reasignar causas a otras unidades fiscales dentro o fuera de la Circunscripción asignada, avocarse con sus propias unidades fiscales o delegar las causas que estuvieran en trámite ante éstas.

16) Intervenir total o parcialmente una o más Fiscalías Regionales, por resolución fundada, cuando razones de gravedad así lo aconsejaren, debiendo comunicarlo a la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas.

Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias y por la ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Fiscal General."

Artículo 6 - Modificase el artículo 18 de la Ley P4° 13.013 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18 - Funciones del Fiscal Regional. Corresponde a los Fiscales Regionales, en el ámbito territorial asignado, los siguientes deberes y atribuciones:

1) Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los órganos fiscales, de los órganos de apoyo y auxiliares bajo su dependencia, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas y procurando la mayor eficiencia en los procesos de trabajo.

2) Impartir instrucciones generales y particulares a los fiscales y fiscales adjuntos a su cargo, para una persecución penal más eficaz.

3) Propender al uso de nuevas tecnologías y promover la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.

4) Proponer al Fiscal General la organización de sus estructuras administrativas y unidades fiscales, como así también los esquemas y criterios para la asignación y distribución de los casos, promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo.

5) Disponer traslados y otorgar las licencias al personal bajo su dependencia, dentro de los límites legales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6) Intervenir en el juzgamiento de las faltas leves de los fiscales de su jurisdicción.

7) Las demás que establece la presente ley y todas aquellas que el Fiscal General le asigne."

Artículo 7 - Modificase el artículo 22 de la Ley N° 13.013 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22.- Agencias fiscales especiales. El Fiscal General podrá

crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento, A tal fin, podrá designar sus integrantes por concurso o bien disponer el traspaso de fiscales de cualquiera de las Circunscripciones, generando en forma automática la vacante para la Circunscripción que tenía asignado el cargo.

De igual manera, los fiscales regionales podrán proponer al Fiscal General la creación de agencias o unidades especiales dentro de su Circunscripción.

Se propenderá a la creación de unidades fiscales especiales en materia juvenil y en violencia institucional."

Artículo 8 - Modificase el artículo 23 de la Ley N° 13.013 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 23.- Secretaría General, El Fiscal General será asistido en el cumplimiento de las funciones asignadas por un Secretario General encargado de la coordinación administrativa y operacional. Le corresponde la dirección de las áreas del despacho, asesoría jurídica, relaciones interinstitucionales, comunicación y cualquier otra que le asigne el Fiscal General en el marco de su competencia material.

Para desempeñar el cargo se requiere ciudadanía argentina, título, universitario de abogado, acreditar cinco (5) años de experiencia en la profesión o de la función judicial y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia.

Su designación es facultad del Fiscal General, previa presentación por el propuesto de un plan de trabajo.

Podrá ser removido por el Fiscal General y cesa en su cargo al concluir el mandato de éste.

Artículo 9 - Modificase el artículo 26 de la Ley N° 13.013 - Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 26 - Administración General El Fiscal General será asistido en el cumplimiento de sus funciones por un órgano encargado de la Administración General. Le corresponde la elaboración, administración y ejecución presupuestaria y gerenciamiento de recursos materiales y humanos y cualquier otra que le asigne el Fiscal General y/o la normativa vigente acorde con su competencia material. Asimismo, le compete el debido contralor del uso y destino de los bienes asignados al Ministerio Público de la Acusación.

Para desempeñar el cargo se requiere ciudadanía argentina, título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en las ciencias de la administración, acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia.

Su designación es facultad del Fiscal General, previa presentación por el propuesto de un plan de trabajo.

Podrá ser removido por el Fiscal General y cesa en su cargo al concluir el mandato de éste."

Artículo 10 - Modificase el artículo 32 de la Ley N° 13.013 - Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 32.- Facultad. El Fiscal General y los fiscales regionales podrán impartir las instrucciones generales concernientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal. También podrán impartir directivas fundadas en orden a un asunto determinado.

Los integrantes del Ministerio Público de la Acusación controlarán el desempeño de quienes se encuentren a su cargo.

En caso de conflicto de instrucciones, prevalecerán las que hubiera dictado el Fiscal General sobre las emanadas de los fiscales regionales."

Artículo 11 - Modificase el artículo 59 de la Ley N° 11013 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, e) cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 59.- Procedimiento en caso de faltas leves. Recibida la queja, el fiscal regional correspondiente designará a un funcionario para que practique una información preliminar, que no podrá extenderse más de cinco (5) días, tendiente a acreditar o desvirtuar la queja o denuncia.

Al concluir el funcionario actuante podrá disponer el archivo por falta de mérito o expresar los cargos para posibilitar el ejercicio del derecho de defensa. 1 Se pondrán las actuaciones a disposición del interesado por tres (3) días para que haga su descargo.

Cumplido el descargo o transcurrido el plazo sin que ejerza la facultad, el superior jerárquico dictará resolución.

La decisión será recurrible dentro de los tres (3) días de la notificación para que resuelva el Fiscal General. La decisión final se dictará dentro de los diez (10) días de interpuesto el recurso. Contra esta última decisión no cabe impugnación en sede administrativa."

Artículo 12 - Modificase el artículo 67 de la Ley N° 11,013 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 67- Potestad reglamentaria. Facúltase al Fiscal General a dictar toda la reglamentación que resulte necesaria para la aplicación de

la presente ley."

Artículo 13 - Derógase el artículo 24 de la Ley N° 13.013.Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias.

Artículo 14 - Incorpórase el artículo 30 bis a la Ley N° 13.013. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 30 bis. Gabinete de la Fiscalía General, El Gabinete del Fiscal General estará integrado por los fiscales regionales y los Órganos de Apoyo a la Gestión, Funcionará como órgano consultivo y de asesoramiento y tendrá a su cargo las funciones que la ley o el Fiscal General específicamente le encomiende."

Artículo 15 - Creación de cargos. Créanse los siguientes cargos en el Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse bajo la órbita del Fiscal General:

1) Cinco (5) cargos de fiscal de distrito con remuneración equivalente a Vocal de Cámara de Apelaciones.

2) Doce (12) cargos de fiscal de distrito con remuneración equivalente a Juez de Primera instancia.

Artículo 16 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 17 - La presente ley es de orden público y entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA  
Presidenta  
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA  
Presidenta  
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI  
Secretaria Parlamentaria  
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

### DECRETO N° 0003

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 ENE 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.248 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO  
Abog. Fabián Lionel Bastia

41687

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N°: 0248

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005487-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se propicia disponer la continuidad en el funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento sobre la aplicación del Impuesto a las Ganancias sobre salarios -Ley N° 20.628- Ejercicio Fiscal 2023, creada por decreto N° 2323/2023;

CONSIDERANDO:

Que la metodología retentiva de impuesto a las ganancias sobre sala-

rios Ley N° 20.628, ha sufrido numerosas modificaciones en el ejercicio fiscal en curso, en el marco de la normativa de aplicación de la Administración Federal de Ingresos Públicos — AFIP - y los dictámenes emanados de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación;

Que pronto a finalizar la actividad de la misma para el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública entiende necesario continuar con el funcionamiento de la referida Comisión para el ejercicio fiscal 2024;

Que en el marco de la nueva Ley de Ministerio N° 14.224 se ordena adaptar la nueva denominación del cargo de Director General de Administración del entonces Ministerio de Gestión Pública por el actual Director General de Administración del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Asesoría Letrada, ambas del Ministerio de Economía;

Que el presente instrumento encuadra en las disposiciones contenidas en el inciso 1° del artículo 72° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la continuidad del funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento sobre la aplicación del Impuesto a las Ganancias sobre salarios -Ley N° 20.628- Ejercicio Fiscal 2023, creada por decreto N° 2323/2023, para el ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la denominación del cargo de Director General de Administración del Ministerio de Gestión Pública por el Director General de Administración del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°.- Refréndese por los señores Ministros de Educación, Gobierno e Innovación Pública, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Prof. José Ludovico Goity  
Abog. Fabián Lionel Bastia  
Lic. Roald Nestor Báscolo  
Dr. Pablo Andrés Olivares

41688

## LICITACIONES DEL DIA

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUSTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024  
Expediente N° Co 036/2024

Apertura: 31/01/2024 - Hora: 09:00 hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 500.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 200.000,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 41675 En. 10 En. 11

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/24  
EXPEDIENTE N°: 75/24

APERTURA: 25/1/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 219.440.- (pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de

bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compras-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compras-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras - Patricia Capurro - 31/3/22

S/C 41674 En. 10 En. 11

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA  
Decreto N° 55.721

Apertura: 26/01/2024 – 09:00 hs. – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas –Moreno 8, 2do. Piso).

Segundo llamado a licitación para la contratación de seguros varios de responsabilidad civil.

Presupuesto: \$4.421.575. Sellado: \$2.210,79.

Pliego: \$2.216,84. Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 513678 Ene. 10 Ene. 11

### COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA N° 001/2024

Llábase a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.

\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

### COMUNA DE CAMPO ANDINO

LICITACIÓN NRO. 1/2024

OBJETO: Venta de inmueble identificado como lote 12 de plano nro. 157991 del año 2010 ubicado en la localidad de Campo Andino. Los pliegos tienen un valor de pesos Quince Mil (\$15000) y podrán retirarse en calle Julio B. Oroño Nro. 417 de la localidad de Campo Andino dentro de dos días hábiles posteriores a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado indicando el número de la licitación dentro de los dos días posteriores al vencimiento del plazo para su adquisición. La apertura de ofertas se realizará en la Comuna local el día posterior a la presentación de las ofertas a las 10:30 hs.

\$ 50 513665 Ene. 10

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001881

OBJETO: OBRA – REMODELACIÓN L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRITO ANGÉLICA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS – LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 589.531.536,44 (Pesos, Quinientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis con 44/100) IVA INCLUIDO

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/02/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 41672 En. 09 En. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001935  
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001935 "RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE LA RUBIA, DPTO. SAN CRISTOBAL, LEY 13.414 - FER" para el día 09/02/2024 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- S/C 41673 Ene. 09 Ene. 11

**MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**

LICITACION PÚBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2024, para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 02 de febrero de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$3.500.-

\$ 165 513636 Ene. 9 Ene. 15

**COMUNA DE MURPHY**

LICITACION PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación de venta de pasajes y Kiosco de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 - Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 Hs. del 12/02/2024 - Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 225 513655 Ene. 9 Ene. 15

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación del bar - Restaurant de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 -Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:00 Hs. del 12/02/2024 -Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000). Diez mil.

\$ 225 513654 Ene. 9 Ene. 15

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PÚBLICA WEB N.º 7060001940

OBJETO: COMPRA DE EQUIPO DE ENSAYOS SECUNDARIOS.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.102.093,43 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/01/2024 – HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: tpendino@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 41638 Ene. 08 Ene. 10

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 0137/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de la cobertura de seguros de las unidades del parque automotor municipal por un período de 12 meses - Decreto N° 0137/23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones).

APERTURA OFERTAS: 16/01/2024 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 80.000.- (pesos ochenta mil).

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvsgg@hotmail.com - Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 513426 Ene. 3 Ene. 16

LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 0152/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de seguro accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses - Decreto N° 0152/23.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.636.324.- (Pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro).

APERTURA OFERTAS: 17/01/2024 - 10:00 hs. - Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 38.000.- (Pesos treinta y ocho mil)

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvsgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 500 513507 Ene. 3 Ene. 16

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513520 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/23.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos c/48/100 (\$ 110.855.162,48.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos veintiún mil setecientos diez c/32/100 (\$ 221.710,32.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513519 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco c/60/100 (\$70.146.455,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento cuarenta mil doscientos noventa y dos c/91/100 (\$140.292,91.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 513522 Ene. 3 Ene. 16

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO<sup>ff</sup>

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 200 árboles de baja complejidad, y para la extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000.-). Valor del Pliego: Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513060 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/23

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 14.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones (\$49.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil (\$98.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513059 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y tres c/60/100 (\$85.261.283,60.-). -

Valor Pliego: Pesos ciento setenta mil quinientos veintidós c/57/100 (\$170.522,57.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513058 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cien mil (\$32.100.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil doscientos (\$64.200.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs. hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513057 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACION PUBLICA N° 041/23

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de

la ciudad de San Lorenzo, desde el 1ro. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000. \_).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513056 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/23

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.700TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 67 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de asfaltado y bacheos en calles de distintos sectores de la ciudad y. en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos (\$299.983.200.-).

Valor Pliego: Pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis c/40/100 (\$599.966,40.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513055 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$34.752.0002.-).-

Valor del Pliego: Pesos sesenta y nueve mil quinientos cuatro c/00/100 (\$69.504.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513054 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/23.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 22.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y siete millones (\$77.000.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$154.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513052 Dic. 27 Ene. 10

## LEY 11.867 DEL DIA

### LEY 11867

IMPULSO S.A.S.

TRANSFERENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 01 de noviembre de 2023 la señora Alba Angélica

ZANONE, apellido materno Zuazquita, L.C. N° 4.635.997, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 2704635997-1, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía Librería IMPULSO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina IMPULSO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 31/08/2023. La sede social se establece en calle 9 de Julio 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 27.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$63.642.924,18 y Total PASIVO \$ 36.642.924,18; valuados al 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamos por el plazo de ley en domicilio de La sede social de Librería IMPULSO, sito en calle 9 de Julio N° 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.Reconquista, 22 de Diciembre de 2023. Alba Angélica Zanone. D.N.I. N° 4.635.997.

\$ 500 513295 En. 10 En. 16

## AVISOS

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0008

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 09/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAPRIO ANDRES FRANCISCO CUIT N.º 20-16573452-2 y SOL BEBE S.A CUIT N.º 30-70826924-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUDIFARM SALUD S.A CUIT N.º 30-71212738-0, FLEMING Y MARTOLIO S.A CUIT N.º 30-67839373-4 y SICEVICH ESTER JUANA CUIT N.º 27-05772999-1

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41692 En.10En.11

### COMUNA DE SAN MARIANO

ORDENANZA COMUNAL N° 396/2023

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 215/2016 y sus modificatorias Ordenanzas N° 255/2017, 277/2018, 297/2019, 321/2021, 344/2022, 362/2022 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y

análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE SAN MARIANO,  
SANCIONAL LA  
SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos N° 6 y N°9 de la Ordenanza N° 251/2016, Títulos "TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" y "TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 60) Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 395.2003100

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 410.400,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

i) Hasta 20 Metros: \$ 55 1.000500

u) Más de 20 Metros: \$ 579.500,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 579.500,00.-

V) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 744.800,00 por estructura soporte."

"ARTICULO 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 364.800,00

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 395.200,00

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 410.400,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

i) Hasta 20 Mts: \$ 551.000,00

u) Más de 20 Mts: \$ 579.500,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 3838,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 744.800,00 por Estructura Soporte.

El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento

(3%) mensual."

ARTÍCULO 2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 840,48 513617 San Mariano, 21 de Diciembre de 2023.  
Ene. 10

### CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Expte. 12823/23 DE - mensaje 149/23 – extraordinaria - AS 1276/23

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza:

INCORPORA AL CODIGO TRIBUTARIO ORD. 049/93 LA TASA POR MANTENIMIENTO VIAL

VISTO:

La necesidad de contar con recursos necesarios para afrontar la implementación de un PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso contar con los fondos suficientes para llevar adelante las tareas de mantenimiento, reparación, conservación, modificación, señalización y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial, cómo así también los trabajos de demarcaciones verticales, horizontales, advertencias, señalizaciones e instalación de reductores de velocidad, compra de equipos informáticos y herramientas que se utilicen en pos de la seguridad vial en todo el ejido urbano.

Que las condiciones macroeconómicas que atraviesa la economía Argentina en su conjunto y la Provincia de Santa Fe en particular, resulta imperioso y necesario la implementación de políticas tributarias que permitan contar con los recursos necesarios para afrontar la implementación de un Plan Integral de mantenimiento y seguridad vial.

Que la idea es tener una previsibilidad y garantizar la recaudación en un contexto macroeconómico e inflacionario, la responsabilidad que genera el gobernar en dicho contexto y la necesidad de prestar servicios específico, frente a un contexto inflacionario y un gobierno nacional que parece recortar subsidios.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

### ORDENANZA N° 1702/23

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE a continuación del artículo 140° de la Ordenanza 049/93 - Código Tributario Municipal en el TITULO II, PARTE ESPECIAL, el CAPITULO XVII TASA POR MANTENIMIENTO VIAL, a saber:

- ARTÍCULO 141° - TASA POR MANTENIMIENTO VIAL. El Municipio aplicará una Tasa sobre los consumos de combustible líquido u otros derivados de hidrocarburos, metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido Municipal, por los servicios que presta destinados a: mantenimiento, reparación, conservación, modificación, señalización y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial de la ciudad así como toda realización de trabajos de demarcaciones verticales, horizontales, advertencias, señalizaciones e instalación de reductores de velocidad, compra de equipos informáticos y herramientas que se utilicen en pos de la seguridad vial por todo el ejido urbano.

- ARTÍCULO 142°.- BASE IMPONIBLE. La Tasa se liquidará por cada litro o fracción de combustible líquido u otros derivados de hidrocarburos, metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido Municipal, conforme lo establezca la Ordenanza General Impositiva.

- ARTÍCULO 143°.- SUJETO PASIVO. Son contribuyentes de la tasa definida en el artículo 141° del Código Tributario Municipal, quienes adquieran combustibles líquidos y/o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro, en expendedores localizados en este Municipio.

- ARTÍCULO 144°.- AGENTES DE RETENCIÓN y/o RECAUDACIÓN. DETERMÍNESE la obligatoriedad de actuar como agentes de retención y/o recaudación de la presente tasa a todos aquellos sujetos que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC), conforme los límites y alcances que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

- ARTÍCULO 145°.- PERIODO FISCAL. El período fiscal será el mes calendario.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE a la Ordenanza 078/94 con sus modificatorias y concordantes las siguientes alícuotas: "Por la Tasa dispuesta en el CAPITULO XVII "TASA POR MANTENIMIENTO VIAL" del Código Tributario Municipal, se abonará, sobre el precio neto de impuestos:

a) Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro y/o fracción expendida: 1,60%

b) Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico y/o fracción expendida: 1,60%

DE DECLARACION JURADA y VENCIMIENTO. Los contribuyentes y/o responsables deberán determinar e ingresar la tasa correspondiente al período fiscal que se liquida con la presentación de declaración jurada conjuntamente con la liquidación y vencimiento del DReL.

ARTICULO 4°.- DETERMÍNESE que los fondos recaudados en concepto del presente tributo serán destinados al mantenimiento, reparación, conservación, modificación, señalización y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial de la ciudad así como toda realización de trabajos de demarcaciones verticales, horizontales, advertencias, señalizaciones e instalación de reductores de velocidad, compra de equipos informáticos y herramientas que se utilicen en pos de la seguridad vial en todo el ejido urbano.

ARTICULO 5°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias de ingresos y egresos que resulten necesarias a los fines de llevar adelante la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHÍVESE.

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves, 21 de Diciembre de 2023.

### DECRETO N° 0413/2023

Funes, 29 de Diciembre de 2023.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1700/23 - N° 1701/23 - N° 1702/23 y N° 1703/23 sancionados por el Consejo Municipal de Funes e ingresado a esta municipalidad en fecha 22 de diciembre de 2023 a través de Mesa de Entradas;

y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Intendente proceder a su promulgación en virtud de lo dispuesto por el artículo 41° inciso 5) de la Ley 2756

En uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES  
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGUESE a partir de la fecha Las Ordenanzas N° 1700/23 N° - 1701/23 N° - 1702/23 y N° 1703/23 del Concejo Municipal de Funes.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.-

\$ 2000 513661 En.10 En.11

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 11 y viernes 12 de enero de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01. ALBARISTO, ROLANDO JAVIER – Matrícula Individual DNI:18.216.365, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZOPARDO N°8969(BARRIO LOS NARANJOS) de la localidad de:SANTA FE , identificado como lote 24 manzana 8945"B" -plano N°65.258/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133764/0039-3 inscripto el dominio al T°502 P F°5.453 N°69.048 año 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087478-3, iniciador:OJEDA FORTUNATO.

LOCALIDAD SANTA FE

02.TAJES RAUIK de CONTINI MARGARITA, CONTINI MARTA BEATRIZ RAMONA, CONTINI LUIS MIGUEL- ,Matrícula individual,DNI:8.280.830 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENARO SILVA N°5740 (BARRIO CABAÑA LEIVA) ,de la localidad de:SANTA FE , identificado como lote 10 manzana 9857 plano N° 67.197/1973 , Partida inmobiliaria N°10-11-06-133843/0026-9 , inscripto el dominio al T°151 I F°2.286 N°70.018 AÑO 1.959 T°180 P

F°1.921 N°70.018 AÑO 1.959 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116996-1, iniciador:LUNA RAIMUNDO .

03.PAMATER MIGUEL ORESTE, RAFAELLI BENITO HECTOR- , Matrícula individual, LE:2.455.979-LE:6.312.085, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSÉ PEDRONI-N°6477 de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 26 manzana 8364 plano N°7.038/1964 ,Partida inmobiliaria N°10-11-06-133809/065-7 , inscripto el dominio al T°352 I F°1.511 N°12.239 AÑO 1.977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0032933-1, iniciador:LINARI DORA CELIA.

#### LOCALIDAD SANTO TOME

04.VISINTINI MANUEL FRANCISCO- , Matrícula individual LE:2.447.308 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URUGUAY N°2428(BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de:SANTO TOME , identificado como lote 16 manzana "A" plano N° 41.363/1.965, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142920/0272-5, inscripto el dominio al T° 262 I F° 1.953 N°16.703 AÑO 1.966, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092890-3, iniciador:GOMEZ DANIEL ENRIQUE .

05.FASSOLA DE CASTILLO JOSEFA SERAFINA, CASTILLO FASSOLA CARLOS MIGUIEL,CASTILLO FASSOLA MARIO CESAR,CASTILLO FASSOLA JOSEFINA DEL VALLE,CASTILLO FASSOLA JOSE IGNACIO,CASTILLO FASSOLA AUGUSTO JUAN, CASTILLO FASSOLA CRISTINA ALICIA DEL ROSARIO, CASTILLO FASSOLA MARIA ANTONIA- Matrícula individual, DNI: 8.434.958, DNI: 13.708.657, DNI: 10.677.502, LC: 5.079.250, LC: 4.700.391, LE: 6.248.446, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA N°3768 - de la localidad de:SANTO TOME(BARRIO ADELINA OESTE) , identificado como lote 5 manzana S/N plano N°98.164 AÑO 1982,Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143084/0001-3, inscripto el dominio al T° 419 I F°7.062 N°109.077 AÑO 1.982 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0061150-8, iniciador:RODRIGUEZ MARIA GRACIELA.

06.SALVATIERRA MARCELO- , Matrícula individual,LE: 7.526.057, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CASTELLI N°3839 de la localidad de:SANTO TOME , identificado como lote 9 manzana "I" plano N°47.296/1.967 ,Partida inmobiliaria N°10-12-00-142920/0212-3 , inscripto el dominio al T° 409I F° 2.238 N°35.231 AÑO 1.982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0049558-6, iniciador:LUDUEÑA GRACIELA AURORA .

#### LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

07.COMUNA DE ARROYO AGUIAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°722 de la localidad de: LAGUNA PAIVA, identificado como lote 18 manzana 2 plano N° S/N, Partida inmobiliaria N°10-05-00-135786/0000-6 , inscripto el dominio al T° 676 I F° 5.804 N° 127.115 AÑO 2004, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0034537-3, iniciador:DUARTE LIDIA RUMUALDA .

#### DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

08.LUCCHESI MAURICIO ERNESTO- , Matrícula individual,LE:2.076.370, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOAQUIN V. GONZALEZ N°866(BARRIO NUEVE DE JULIO) de la localidad de:SUNCHALES , identificado como lote 21 manzana 45-C plano N°72.143/1974 , Partida inmobiliaria N°08-11-00-060401/0020-9, inscripto el dominio al T°254 P F°2.825 N°112.492 AÑO 1.979, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116995-0, iniciador:DIETZ DANIEL JUAN.

#### DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

09.OBANDO LORENZO- , Matrícula individual-LE:1.885.921 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SYLVESTRE BEGNIS N°1626(BARRIO REYES) de la localidad de:SAN JUSTO , identificado como lote parte Lote 3 y 4-manzana J plano N°S/N , Partida inmobiliaria N°06-11-00-029780/0000-8, inscripto el dominio al T°78 F°80 N°7.400 AÑO 1.950, Departamento SAN JUSTO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117918-6, iniciador:TORRES CESAR JULIO .

#### DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO LOCALIDAD AVELLANEDA

10.MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA- , Matrícula individual DESCO-

NOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:332 N°134(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de:AVELLANEDA , identificado como lote 14 manzana 13"B"- plano N° 61.912/1971, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0056-4 , inscripto el dominio Matrícula Folio Real N°393314 AÑO 1.994, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118326-0, iniciador:ALVEZ MARIA ROSA .  
S/C 41662 En. 09 En. 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 93/23 de fecha 20 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 16.711 referenciado administrativamente como "Z. A A Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Fleita Cecilia Vanesa DNI 29.388.236, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 20 de Diciembre de 2023. Sra. FLEITA CECILIA VANESA DNI 29.388.236B Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Z. A A S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Diciembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 93/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente Z, A A, DNI XXXXX F.N: XXX, hija de la Sra. Fleita, Cecilia Vanesa, titular del DNI 29.388.236 domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de

doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41678 En. 09 En. 11

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 95/23 de fecha 26 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.° 16.711 referenciado administrativamente como "GLA/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GARCÍA ESTELA NATALI DNI 32.959.503, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 26 de Diciembre de 2023. Sra. GARCIA ESTELA NATALI DNI 32.959.503 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GLA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de Diciembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 95/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño G, L A, DNI XXXXXX F.N: XXX, hijo de la Sra. Garcia Estela Natali, titular del DNI 32.959.503 domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales que el adolescente se encuentra en situación de riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal.

Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41679 En. 09 En. 11

#### EDICTOS

Rosario, 14 de Septiembre de 2023.-

SR. JUAN ALBERTO TORRES- DNI 23.914.786

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DALMA YANINA TORRES, DNI 49.393.408, LEG. 16.345 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 235/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a DALMA YANINA TORRES, DNI 49.393.408, FN 20/02/2009, hija de Ana María Morandi, DNI 25.707.029, domiciliada en calle Acevedo 2988, Consorcio 1, Dpto. 9 de Rosario y del Sr. Juan Alberto Torres, DNI 23.914.786, con domicilio en calle 25 de Mayo 794 de Granadero Baigorria. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts. 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto

reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41680 En. 09 En. 11

## EDICTOS

Rosario, 03 de Enero de 2024.-

SR. JUAN ALBERTO TORRES- DNI 23.914.786/ Sra. Ana María Morandi, DNI N° 25.707.029

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DALMA YANINA TORRES, DNI 49.393.408, LEG. 16.345 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 03/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 235/23 en relación a la adolescente DALMA YANINA TORRES, DNI N° 49.393.408, nacida en fecha 20/02/2009, hija de la Sra. Ana María Morandi, DNI N° 25.707.029, con domicilio en calle Acevedo N° 2988, Consorcio N.º 1, Dpto. N.º 9, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Juan Alberto Torres, DNI N.º 23.914.786, con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 794, de la localidad de Granadero Baigorria. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a DALMA YANINA TORRES,

DNI N° 49.393.408, nacida en fecha 20/02/2009, el cuidado parental unilateral en favor de su progenitora, la Sra. Ana María Morandi, DNI N° 25.707.029, con domicilio en calle Acevedo N° 2988, Consorcio N.º 1, Dpto. N.º 9, de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Juan Alberto Torres, DNI N.º 23.914.786, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41681 En. 09 En. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 28 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCIÓN NRO.

90/2023. Y VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños LOAN EDUARDO LUCERO, nacido el 04/04/2017, D.N.I. 56.163.782 y THIAN CRISTIAN LUCERO, nacido el 22/02/2016, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño OLIVER VALENTIN LUCERO, nacido el 23/02/2021, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 3) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño PEDRO DEBIA, nacido el 09/06/2023, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, en una Familia inscrita en el Programa de Familias Solidarias de esta Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 4) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 5) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, a los Centros Residenciales y a la Familia Solidaria. 6) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12.967). Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 2 de enero de 2023.

S/C 513628 Ene. 9 Ene. 15

#### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1207 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. KEVIN BRAIAN GÓMEZ, titular de DNI 19.029.447, progenitor de las niñas ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

"RESOLUCION NRO. 86. VENADO TUERTO, 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- El cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños ARON SANTINO PEREZ, nacida el 02/04/2014, D.N.I. Nro. 54.338.344, ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326 y su retorno al hogar materno. 2.- La prórroga por 90 días de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a la niña MORENA CRISTAL PEREZ, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. Nro. 52.361.872. 3.- La continuación del trabajo de los profesionales actuantes y la ejecución del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 4.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 27 de diciembre de 2.023.

S/C 513629 Ene. 9 Ene. 15

#### DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 305/23 de fecha 27 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13634 - 13635 referenciado administrativamente como "MARQUEZ BASTIAN DIOSNEL LUCIANO DNI N.º 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.º 57.608.664 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario,

Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SRA. BRISAAYLEN MARQUEZ – DNI N.º 41.255.968 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 305/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada en relación a MARQUEZ Bastian Diosnel Luciano DNI 56.684.601, nacido en fecha 15/12/2014 y MARQUEZ Brunela, DNI 57.608.664, nacida en fecha 23/02/2019; hijos de la Sra. Brisa Aylene Marquez, DNI 41.255.968, con domicilio en calle Pte. Teniente General Sanchez N°4668 Consorcio D Piso 3 Depto. 10 de Rosario; sin filiación paterna conocida. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ, DNI: 56.684.601, acceda a una TUTELA en favor de su tía materna, Sra. DAIANA NATALÍ MARQUEZ DNI 36.660.245 con domicilio sito en calle Av. Teniente General Sanchez N°4668 Consorcio D Piso 3 Depto. 10 de Rosario y BRUNELA MARQUEZ, DNI: 57.608.664, acceda a una TUTELA en favor de su tía materna KAREN MARQUEZ DNI 50.313.443 con domicilio sito en calle Chacabuco N°3776 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Brisa Aylene Marquez DNI 41.255.968, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar

de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41663 En. 08 En. 10

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 308/23 de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 1143 referenciados administrativamente como "VELAZQUEZ VIDELA PRISCILA AYLEN - DNI N.º 46.578.368 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. GASTON LORENZO VELAZQUEZ VIDELA - DNI N.º 31.168.288 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 308/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PRISCILA AYLEN VELAZQUEZ VIDELA - DNI N.º 46.578.368 - Nacida en Fecha 19 de Mayo de 2005 - hija de la Sra. María Cristina López - DNI N.º 40.359.483 - con domicilio en calle Granaderos a Caballos y Crespo - Asentamiento La Tablita - Zona Cementerio - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Gastón Lorenzo Velazquez Videla - DNI N.º 31.168.288 - sin último domicilio conocido.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

currentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41665 En. 08 En. 10

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 308/23 de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 1143 referenciados administrativamente como "VELAZQUEZ VIDELA PRISCILA AYLEN - DNI N.º 46.578.368 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA CRISTINA LOPEZ - DNI N.º 40.359.483 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GRANADEROS A CABALLOS Y CRESPO - ASENTAMIENTO LA TABLITA - ZONA CEMENTERIO - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 308/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PRISCILA AYLEN VELAZQUEZ VIDELA - DNI N.º 46.578.368 - Nacida en Fecha 19 de Mayo de 2005 - hija de la Sra. María Cristina López - DNI N.º 40.359.483 - con domicilio en calle Granaderos a Caballos y Crespo - Asentamiento La Tablita - Zona Cementerio - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Gastón Lorenzo Velazquez Videla - DNI N.º 31.168.288 - sin último domicilio conocido.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará

la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41664 En. 08 En. 10

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 ( SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 En. 26

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### LIVERPOOL FOOT BALL CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Liverpool Foot Ball Club, de la ciudad de Santa Fe convoca a participar de su Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 2024 a las 19,30 hs., en su sede social ubicada en calle Ruperto Godoy 1850, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- \* a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- \* b) Informar sobre la demora en la fecha de convocatoria de la asamblea (ART. 22 Decreto 3810)
- \* c) Lectura y aprobación de estados contables, memoria de la presidencia e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2022
- \* d) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio finalizado el 31/12/2022
- \* e) Determinación del monto de la cuota societaria.
- \* f) Reforma total del estatuto social

MIGUEL A. PEREZ  
Presidente

\$ 130 513670 Ene. 10 Ene. 12

### ASOCIACION CLUB DEFENSORES BOCA JUNIORS LA CAMILA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Club Defensores Boca Juniors La Camila de acuerdo con las disposiciones del art.22 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 2024, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona rural de la localidad La Camila, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DE DIA

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
  - c) Elección General por renovación total de la Comisión Directiva. LA CAMILA, 4 de enero de 2024.
- FABRE ATILIO  
Presidente  
\$ 150 513645 Ene. 10 Ene. 12

### ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDIGENA CAMÍ CAIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Indígena Camí Caia de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 2024, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de Colonia Dolores, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DE DIA

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- c) Renovación total de la Comisión Directiva por el período de 3 años. COLONIA DOLORES, 2 de enero de 2024.

ACOSTA JUAN CARLOS  
Presidente

\$150 513625 En.10 En. 12

### CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 2024 a las 08.00 hs. en primera convocatoria, y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso IO de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2023..-
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.
  - 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
  - 5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- SAN JERÓNIMO NORTE, 03 de enero del 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238° 2º párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 500 513644 Ene. 10 Ene. 16

### ASOCIACIÓN MUTUAL "PROTECCIÓN SOLIDARIA PERMANENTE"

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Protección Solidaria Permanente" inscripta ante el INAES bajo el N° SF 1594 en su reunión de Consejo Directivo de fecha 28 de Diciembre de 2023, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2024 a las 20 hs. En el domicilio de la entidad sito en calle Alvear 3346 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2.) socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 18, cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 3) Renovación de Autoridades.-
- 4) Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo.-

MARÍA VIRGINIA STELLACCI  
Presidenta  
BENJAMÍN A. FRANZEN  
Secretario

\$ 50      513614      Ene. 10

## LOS DOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de LOS DOS S.A a Asamblea General ordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social de la calle Moreno N° 136, Paraná, el día 02/02/2024 a las 18 Hs en primera convocatoria y a las 19hs. en segunda convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Evaluación de la gestión del Directorio, conforme a lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley, y la consideración de la gestión del Auditor externo, todo ello en relación al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2023.
- 4) Elección del auditor externo que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de julio de 2024 y determinación de su remuneración.
- 5) Promoción de la acción de responsabilidad social contra el directorio.
- 6) Remoción del directorio.
- 7) Elección de un nuevo directorio.

MARIA DE LOS ANGELES BEBER  
Presidenta

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria. Igualmente, se informa a los accionistas que este plazo de tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria es el lapso durante el cual podrán nominar candidatos para los cargos mencionados en los puntos 4 y 7. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea, para ser retirada en la sede social ubicada en Moreno N° 136, de la ciudad Paraná, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas, conforme a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades.

\$ 550      513669Ene.      10      Ene.

16

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

## FÉMINA S.R.L.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2024,

a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 26 cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia. Santa Fe, 05 de Enero de 2024  
Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy  
Socio Gerente  
\$ 1000      513677      En. 08 En. 12

## RODADOS S.A.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Enero de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 30 de Setiembre de 2023, y Gestión del Directorio;
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios;
- 6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Diciembre de 2023.

FRANJO MORA VAC  
Presidente

\$ 250      513533      Ene. 5 Ene. 11

## GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de enero de 2024, a las 17.00 hs. en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
  - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 19 concluido el 30 de septiembre de 2023. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
  - 4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- ROSARIO, 28 de diciembre de 2023

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250      513582      Ene. 5 Ene. 11

## VNR S.A.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 30/01/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Designación de nuevas autoridades.

## EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 250 513632 Ene. 04 Ene. 10

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ALOHA EVENTOS S.R.L.

#### CONTRATO

1) SOCIOS GERMAN ANDRES GONZALEZ NAPOLEONE, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 05/09/1975, DE OCUPACIÓN DOCENTE, CASADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NRO. 24.677.293, CUIT 20-24677293-31 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO gagonzaleznapoleone@gmail.com Y MATIAS DE AGOSTINI MARTELLI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 01/04/1980, D.N.I. N° 28.035.405, CUIT 20-28035405-9, DE OCUPACIÓN DOCENTE, DIVORCIADO SEGÚN SENTENCIA 1683 DEL 23/07/2014 DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N°3 DE ROSARIO, CON DOMICILIO OLASCOAGA 1567 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO matiasdeagostini@hotmail.com,

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 5 DE ENERO DE 2024

3) DENOMINACIÓN: "ALOHA EVENTOS S.R.L."

4) DOMICILIO: TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE.

5) OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1- EXPLOTACIÓN DE SALONES DE FIESTAS Y/O EVENTOS, 2-ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES SOCIALES, TANTO EN LOCALES PROPIOS COMO DE TERCEROS, Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS Y LA LOCACIÓN DEL MOBILIARIO NECESARIOS PARA TAL FIN, 3- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA REUNIONES, EVENTOS Y/O DESTINADO AL PERSONAL DE EMPRESAS EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

6) PLAZO DE DURACIÓN: CINCUENTA (50) AÑOS

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 600.000.-

8) FISCALIZACIÓN: ESTARA A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS.

9) ADMINISTRACIÓN: ESTARA A CARGO DE GERMAN ANDRES GONZALEZ NAPOLEONE, SOCIO GERENTE.

10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ESTARA A CARGO DE UNO O MAS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARAN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO "SOCIO GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL, INDISTINTA Y ALTERNATIVAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS.

11) CIERRE DE EJERCICIO: EL 30/06 DE CADA AÑO.

\$ 100 513640 Ene. 10

### AGROPECUARIA DOS DE ENERO SRL

#### AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes agosto del año 2023 reunidos los señores:

RAFAEL JIMENEZ SAEZ, D.N.I N° 95.443.867, CUIL 20-95443867-9, de nacionalidad española, nacido el 29/03/1949, profesión productor agropecuario, estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Adelaida Antonini, con domicilio en la calle Mitre 1333 Piso 11 Depto. C., MARISOL JIMENEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 09/12/1978, D.N.I. N° 27.005.799, CUIT 2727005799-9, de ocupación comerciante, casada en primeras nupcias con David Cervello, con domicilio en calle Mitre 1333 piso 11 Depto C de la ciudad de Rosario, GRACIELA ADELAIDA ANTONINI, DNI 10.928.541, con poder suficiente, en nombre y representación de SOFIA JIMENEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 28/12/1979, DNI 27.854.837, CUIT 27-27854837-1 de ocupación comerciante, soltera, con domicilio en Mitre 1 333 Piso 11 depto C, y RAFAEL ANGEL JIMENEZ, DNI 31.108.260, CUIT 20-31108260-5,, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María Florencia Tribouley, nacido el 05/09/1985, con domicilio Mitre 1333 piso 11 depto C de Rosa-

rio, acuerdan:

A) Aumentar el capital social a la suma de \$46.100.000 (pesos cuarenta y seis millones cien mil), siendo por lo tanto el incremento de capital de \$45.600.000 (pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil) Este aumento de capital es suscripto e integrado en su totalidad y en partes iguales por los socios RAFAEL ANGEL JIMENEZ, MARISOL JIMENEZ Y SOFIA JIMENEZ, mediante el aporte de inmueble propiedad en partes iguales de los antes citados y que a continuación se detalla: ubicado en Colonia Selva, Departamento Rivadavia, Provincia de Santiago del Estero, identificado como Lote A-1 : encerrado en el polígono 1 -F-A-B-C-G1- 11-10-9-8-7-6-5-4-3-2-1, mide y linda: al norte A-B mide 4596,71 metros y linda con fracción de terreno de Prevogliano Agustín, ángulo A de 89°58'24"; al Este las líneas B-C mide 3401,17 metros y linda con camino vecinal a Palo Negro, ángulo B de 90°230", la línea C-G mide 912,72 metros y linda con Lote 2 de Delfagro Luis, ángulo C de 89°56'46", línea G-I mide 1137,08 metros con igual lindero que el anterior, ángulo G de 270°2'35", línea 1-11 mide 70,07 metros y linda con Lote 2 de Delfagro Luis, ángulo 1 de 270°42", línea 11-10 mide 149596 metros y linda con Lote A-2 del mismo plano. Angulo 11 de 88°47'4"; al Sur las líneas: 10-9 mide 70,97 metros, 9-8 mide 50,37, 8-7 mide 40524, 7-6 mide 11,32 metros, 6-5 mide 84,01 metros; 5-4 mide 722,71 metros; 4-3 mide 243,89 metros; 3-2 mide 925,69 metros; 2-1 mide 1350,16 metros y lindan con Lote A-2 del mismo plano; y nuevamente al sur la línea 1-F mide 1860557 metros y linda con camino vecinal a Selva; ángulos: 10:8996°32"; 9: 168°42'16"; 8:166°5'55"; 7:189°39'7"; 6:1.10°32'19"; 5: 266°56'46"; 4: 900910"; 3: 270°51'29"; 2: 269059°31"; 1:88057-37; al Oeste, línea F-A mide 5665,54 metros y linda con Fracción de terreno de, Previgliano Agustín, ángulo F de 89057°57, superficie dentro del Polígono de Dos mil ciento setenta y dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cero cuatro coma cincuenta y siete centiáreas (2172Has. 74 As. 04,57Cas.); impuesto inmobiliario catastrado bajo padrón bajo Padrón de origen 21000285, identificación 373.384, Padrón de Origen 21000286, identificación 373.412. El valor de inmueble asciende a la suma de \$45.600.000 (pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos)

En consecuencia, el capital luego del aporte queda dividido en 46. 100 (cuarenta y seis mil cien) cuotas de valor nominal \$1 .000 (pesos mil), siendo la participación la siguiente: Rafael Angel Jiménez: 15.350 cuotas partes

Marisol Jiménez: 15.350 cuotas partes

Sofía Jiménez: 15.350 cuotas partes

Rafael Jiménez Sáez: 50 cuotas partes

B) Como consecuencia del aumento de capital dispuesto en el punto A), se dispone que la cláusula de capital quedará redactada del siguiente modo:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$46. 100.000.-) divididos en cuarenta y seis mil cien (46.100) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

RAFAEL JIMENEZ SAEZ, suscribe cincuenta (50) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) las cuales se encuentran totalmente integradas. MARISOL JIMENEZ suscribe quince mil trescientas cincuenta (15.350) cuotas de capital o sea la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.350.000.-) los cuales se encuentran totalmente integradas RAFAEL ANGEL JIMENEZ suscribe quince mil trescientas cincuenta (15.350) cuotas de capital o sea la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.350.000.-) los cuales se encuentran totalmente integradas.

SOFIA JIMENEZ suscribe quince mil trescientas cincuenta (15.350) cuotas de capital o sea la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.350.000.-) los cuales se encuentran totalmente integradas.

Se deja constancia que el Sr Rafael Angel Jiménez continúa ocupando el cargo de socio gerente de la sociedad.

\$ 150 513641 Ene. 10

### BERTEC S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/08/2023 la firma BERTEC SA. ha procedido a reformar de manera para su Estatuto en los siguientes artículos- DECIMO PRIMERO; DECIMO NOVENO Y VIGÉSIMO.

En virtud de ello los mismos han quedado redactados de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea designará quien o quienes se desempeñarán como Directores Titulares y Suplentes. Luego el Directorio distribuirá los

cargos respectivos designando un Presidente, Vicepresidente o Director Suplente, en caso de ser directorio unipersonal, reemplazar a Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Quedan autorizadas las reuniones a distancia tanto de órgano de Administración como de Gobierno, en tanto se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social; 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los actos de permitir dicha participación.

ARTICULO VIGÉSIMO: Transferencia de acciones: Se establece el derecho de preferencia y de acrecer de los accionistas. El ejercicio de este derecho queda supeditado al siguiente:

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA:

El accionista que se propone ceder sus acciones deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia al Directorio y a todos los accionistas. En la comunicación que el accionista cedente haga al Directorio y a los demás accionistas deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, precios y condiciones de la venta y forma de pago. A iguales condiciones los accionistas tienen el derecho de preferencia de compra.

Los accionistas deberán notificar al Directorio su decisión de compra en un plazo no mayor de 15 días de recibida la comunicación.

Si alguno de los accionistas desiste de la preferencia, habilita a los restantes accionistas a ejercer el derecho de acrecer por el término de 10 días, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior (15 días). Vencido dicho plazo sin que ningún accionista ejerza su derecho de preferencia, se entenderá por desistida la misma, quedando autorizada la venta y desistidos todos los derechos por parte de los accionistas.

Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de Directorio sobre la resolución que se hubiera adoptado.

\$ 150 513652 Ene. 10

## CENTRO DE CHAPAS ROSARIO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Los accionistas de CENTRO DE CHAPAS ROSARIO S.A, resuelven por unanimidad, según Acta De Asamblea General Extraordinaria N° 39 de fecha 11 de diciembre de 2023, designar las nuevas autoridades por el periodo estatutario de tres ejercicios, conformándose el directorio de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** María Fernanda Espadas, argentina, nacida el 18/01/1965. DNI 17.079.107 CUIT 2717079107-5, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Raúl Ballestrero DNI 16.265.693, con domicilio en calle Fuerza Aérea 3104, Parcela 138, barrio Cadaques, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR TITULAR:** María Eugenia Espadas, argentina, nacida el 28/03/2060, DNI 13.795.503 CUIT 27-13795503-8, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Eduardo Juan Virgilio DNI 12.720.399, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 28 sector B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR TITULAR:** Eduardo Juan Virgilio, argentino, nacido el 17/11/1958, DNI 12.720.399 CUIT 20-12720399-8, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Eugenia Espadas, DNI 13.795.503, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 28, sector B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR TITULAR:** Gustavo Raúl Ballestrero, argentino, nacido el 21/12/1962, DNI 16.265.693 CUIT 20-16265693-8, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Fernanda Espadas, DNI 17.079.107, con domicilio en calle Fuerza Aérea 3104, parcela 138, barrio Cadaques, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR TITULAR:** Matías Eduardo Virgilio, argentino, nacido el 4/12/83, DNI 30.045.361, CUIT 23-30045361-9, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Paula Weller DNI 30.838.132, con domicilio en Catamarca 2153, piso 12, dto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR SUPLENTE:** María Florencia Virgilio, argentina, nacida el 26/02/1986, DNI 31.141.601 CUIT 27-32141601-8, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 Parcela. 137, Barrio Cadaques, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR SUPLENTE:** María Emilia Ballestrero, argentina, nacida el 07/03/1990, DNI 34.934.319, CUIT 27-34934319-9, de profesión comer-

ciante, soltera, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104, parcela 138, Barrio Cadaques, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

**DIRECTOR SUPLENTE:** María Victoria Ballestrero, argentina, nacida el 22/07/1994, DNI 37.573.529 CUIT 27-37573519-1, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104, parcela 138, Barrio Cadaques, ciudad de Funes. Provincia de Santa Fe.

\$ 100 513618 Ene. 10

## CER ENERGY S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por medio del presente se hace saber que en los autos caratulados: "CER ENERGY S.R.L. s. CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO. DESIGNACION NUEVO GERENTE"-21-05535660-9, en trámite ante el Registro Público de Rosario, se ha procedido a: 1) Inscribir la cesión de cuotas sociales celebrada en fecha 2 de octubre de 2023, a saber: DANIEL MARTIN GRIGERA, argentino, nacido el 13 de julio de 1976, titular del D.N.I. 25.176.3067 CUIT 20-25176306-3, de estado civil casado en primeras nupcias Zappulla Valeria Andrea, titular del D.N.I. 24.642.199, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Fuerza Aérea Nro. 4204, Funes Hills, Barrio Miraflores Lote 106 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, cede MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que representan pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), a favor de GABRIELA INES FRAGA, nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día 1 de abril de 1968, D.N.I. 20.176.689, CUIT 27-20176689-9, de estado civil soltera, de profesión productor asesor de seguros, con domicilio en Av. Provincias Unidas Nro. 741 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quedando la cláusula respectiva redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA QUINTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) divididos en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio GABRIELA INES FRAGA suscribe MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) y el socio DANIEL MARCELO GARZA suscribe MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO VEITICINCO MIL (\$ 125.000.—. La cesión se realiza en forma gratuita. 2) Inscripción de renuncia de DIEGO ADOLFO FRAGA, al cargo de gerente no socio; 3) Designación de gerente: quedando redactada la cláusula respectiva de la siguiente forma: "SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de la socia GABRIELA INES FRAGA, que realizara los actos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación social. La "gerente", en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros; ni prestaciones a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 90 513638 Ene. 10

## EL CHINGOLITO SRL

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Registro Público se ha ordenado la siguiente inscripción:

- DENOMINACION: "EL CHINGOLITO SRL".
- FECHA: La fecha del instrumento de prórroga y aumento de capital es 30 de Noviembre de 2022.
- DURACION: El término de duración se fija en 35 años contados a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público, es decir, hasta el 12/12/2032.
- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital Social se fija en \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) dividido en 5.000 ( CINCO MIL ) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Oscar Antonio Cingolani, suscribe 2.500 (DOS MIL QUINIENTAS) cuotas y María Cristina Teresa Sticconi, suscribe 2.500 (DOS MIL QUINIENTAS) cuotas.

\$ 50 513643 Ene. 10

## EXPO CHAPA SOCIEDAD ANÓNIMA

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se ordenó presentar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL

a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados.

Denominación: "EXPO CHAPA S.A."

Designación de autoridades: conforme lo resuelto por la Asamblea General de fecha 17 de Noviembre de 2.023 y luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad que el directorio de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Señor César Julián Bogino, argentino, D.N.I. 22.822.200, C.U.I.T. 20-22822200-4, de profesión comerciante, estado civil divorciado según Tribunal Colegiado Familia N° 7 - N° 1.038, nacido el 22/02/1.973, con domicilio en calle Francia N°22.052, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Señora Celina Adriana Bogino, argentina, D.N.I. 20.141.858, C.U.I.T. 27-20141858-0, de profesión ingeniera en computación, casada en primeras nupcias con Don Oscar Ernesto Lozano, nacida el 13/03/1.968, con domicilio en calle Chapuis N° 22.251, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Marina Griselda Bogino, argentina, D.N.I. 20.587.343, C.U.I.T. 27-20587343-6, de profesión diseñadora, soltera, nacida el 27/09/1.969, con domicilio en calle Sáenz Peña-N° Peña-N° 1.170, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Mario César Bogino, argentino, D.N.I. 6.116.943, C.U.I.T. 20-06116943-2, de profesión comerciante, viudo de Doña Mirna Sanz, nacido el 02/03/1.935, con domicilio en calle Agüero N° 1.845, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 513621 Ene. 10

### G Y M INSUMOS SOCIEDAD ANONIMA

#### CONTRATO

Constituida el 04 de Noviembre de 2023, Aprobada por Fiscalia de Estado el 27 de Noviembre de 2023, según Resolución Nro. • 1946/2023. Texto ordenado definitivo y certificado de fecha 27 de Noviembre de 2023. ACCIONISTA Sr. GABRIEL ALBERTO DIMARCO, argentino, nacido el 24 de Julio de 1971, D.N.I. N° 22.040.918, CUIT N° 20-22040918-0, con domicilio en calle Araoz 4750, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Cecilia Ferroni, correo electrónico gymrosario@hotmail.com por una parte y la Sra. MARIANA CECILIA FERRONI, argentina, nacida el 07 de Julio de 1977, D.N.I. N° 25.713.154, CUIT N° 2725713154-3. con domicilio en calle Araoz 4750, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Gabriel Alberto Dimarco correo electrónico gymrosario@yahoo.com. DENOMINACION: "G y M INSUMOS S.A.". DOMICILIO: Uriburu 975, Rosario OBJETO: COMERCIAL: Venta al por mayor y por menor de pinturas para el hogar, la industria y el automotor, solventes, venta de máquinas y herramientas eléctricas y neumáticas, venta de artículos de ferretería, bazar, artículos de librería, camping, pesca, corralón, repuestos de bicicletas y motos B) IMPORTACION YEXPORTACION: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones. DURACIÓN: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000. - (Pesos un millón). EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Marzo de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en el caso que ejerza las funciones del Presidente por ausencia o impedimento del mismo, o a dos Directores indistintamente, actuando éstos en forma conjunta. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Se resuelve integrar el primer directorio con un director titular y un suplente, designándose como titular al señor GABRIEL ALBERTO DIMARCO y como suplente a la Sra. MARIANA CECILIA FERRONI. Acto seguido se elige como Presidente del Directorio al Sr. GABRIEL ALBERTO DIMARCO.

\$100 513646 Ene. 10

### FINANPASS S.A.

(CUIT: 30-71584728-7)

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

- 1) Acto: Asamblea ordinaria. Elección de autoridades.
- 2) Fecha de la asamblea ordinaria: 28/04/2023.
- 3) Autoridades elegidas:

Director titular: HÉCTOR ANTONIO PASQUALI, argentino, nacido el 13 de Junio de 1953, D.N.I. 10.864.694, (C.U.I.T. 20-10864694-3), contador público, de apellido materno Formentini, divorciado de primeras nupcias de María Isabel Lorenzo.

Directora suplente: ANA PAULA PASQUALI, argentina, nacida el 8 de abril de 1983 D.N.I. 30.002.844, (C.U.I.T. 27-30002844-1), contadora pública, de apellido materno Lorenzo, soltera.

4) Domicilios especiales constituidos por los elegidos (Art. 256, LGS): Corrientes 165, P.A., oficina 1 de Rosario. Santa Fe.

5) Duración de los cargos: Tres (3) periodos.

\$ 50 513630 Ene. 10

### INDUSTRIAS LV S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 6 de fecha 17 días del mes de agosto de 2023, los Sres. Accionistas de INDUSTRIAS LV S.A. por unanimidad decidieron que el Directorio esté compuesto por 1 Director Titular y 1 Director Suplente y designaron: como Director Titular al Sr. Juan Manuel Macchi, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 36.631.017, CUIT Nro. 20-366310178, nacido el 18 de octubre de 1991, estado civil casado en primeras nupcias con Jimena Paula Bessone, comerciante y domicilio en Ocampo 1753 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe y como Directora Suplente a Sandra Marcela Urquiza, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 17.452.250, CUIT Nro. 27-17452250-8 nacida el 01 de agosto de 1965, estado civil casada en primeras nupcias con Abel Ricardo Macchi, comercio y domicilio en Ocampo 1753 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, quienes estando presentes en el acto, aceptaron los cargos y constituyeron domicilios especiales en la sede social.

\$ 50 513649 Ene. 10

### INGENEA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber por el término de un día que con fecha 20/12/2023 se acordó lo siguiente:

1- Modificar la cláusula sexta del contrato social: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de UNO o MÁS GERENTES, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" o "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

2- Incorporar a la Gerencia de la sociedad a los socios Hernán Marcelo GALLIANO y Esteban Bautista ROSSO.

Hernán Marcelo GALLIANO, de nacionalidad argentina, ingeniero electrónico, titular del D.N.I. N° 25.224.536, C.U.I.T. 20-25224536-8, casado en primeras nupcias con Marcela Ramonda, nacido el día 5 de julio de 1976, con domicilio en la calle González del Solar N° 535 Bis de la ciudad de Rosario.

Esteban Bautista ROSSO, de nacionalidad argentina, ingeniero electrónico, titular del D.N.I. N° 23.938.709, C.U.I.T. 20-23938709-4, soltero, nacido el 3 de junio de 1974, con domicilio en la calle Montevideo N° 1858 Piso 10 Departamento "C" de la ciudad de Rosario.

3- Trasladar la sede a la calle Lamadrid N° 470, Nave 1, Planta Baja, Oficina 1, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 513657 Ene. 10

### JOTA&JOTA S.R.L.

#### CONTRATO

De conformidad al art. 10 de la ley 19.550 se hace saber que se ha constituido la sociedad de responsabilidad limitada "JOTA&JOTA S.R.L." cuyo extracto es: 1) Fecha de instrumento de constitución: 15 de Diciembre de 2023; 2) Socios: Locati Joaquin, argentino, soltero, nacido el 15 de Julio de 2003, transportista, con domicilio en calle Stegmann 860 de la localidad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico transportecocodrilo@pringleshotmai 1 .com, D.N.I . N° 44.932.879, C.U.I.T. 20-44932879-6; y Locati Juan Pablo, argentino, soltero, nacido el 12 de Marzo de 1998, transportista, con domicilio en calle Stegmann 860 de la localidad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico transportecocodrilopringles@hotmail.com, D.N.I. N° 40.98 1 .749, C.U.I.T. 20-40981749- 2; 3) Denominación: "JOTA&JOTA S.R.L."; 4) Domicilio social: Sanford, Santa Fe; 5) Sede social: 25 de Mayo 385, de la localidad de Sanford, Santa Fe; 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES. b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS para la preparación del suelo, siembra, fumigación y recolección de cosechas; 7) Plazo: diez años; 8) Capital: Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo \$ 300.000.- (Pesos trescientos mil) y \$ 900.000.- (Pesos novecientos mil) antes del 15 de Diciembre de 2025; 9) Administración, dirección y representación: a cargo de un gerente, socio o no, designándose en este acto al Sr. LOCATI JUAN PABLO, D.N.I. N° 40.981.749;

quien la asume con el carácter de "Socio Gerente" precedida por la designación social.; IO) Fiscalización: Será ejercida por todos los socios; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 100 513610 Ene. 10

### INDUSTRIAS TAURO S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19550, se publica:

En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 10 horas, se reúnen los señores accionistas de Industrias Tauro S.A., en su sede social de Matienzo 1761, de Rosario, Provincia de Santa Fe. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el libro depósito de acciones y registro de asistencia n° 1.

Se encuentran presentes en la asamblea los accionistas que poseen el 93% (noventa y tres por ciento) de las acciones con derecho a voto, siendo la misma proporción en la representación sobre el capital de la sociedad, otorgando, por lo tanto, el Quórum necesario para sesionar. En uso de la palabra el sr. Presidente del directorio, Javier José Belinky, quien preside la asamblea, manifiesta que el directorio, en su reunión del 25 de septiembre de 2023, propuso convocar a la asamblea y posteriormente se publicaron los edictos en el boletín oficial, con la suficiente anticipación para la realización de la presente. Una vez leídas las constancias de autos, declara formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del orden del día que dice:

1) Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes.

2) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Primer punto del orden del día: Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes: Debido al inminente vencimiento de los cargos del directorio el próximo 31 de diciembre de 2023, se resuelve fijar el número de directores en la cantidad de un (1) director titular y un (1) director suplente, designándose a las siguientes personas en los cargos que se indican:

Presidente del Directorio: Javier José Belinky, argentino, nacido el 16 de junio de 1982, D.N.I. 29.481.205, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-29481205-9, de apellido materno Cappelli, casado en primeras nupcias con Nara Melisa Sáenz, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad en calle José Ingenieros 4123 de la ciudad de Funes.

Director Suplente: Marco Fernando Belinky argentino, nacido el 23 de diciembre de 1948, D.N.I. 7.624.688, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-07624688-3, de apellido materno Levit, divorciado de sus primeras nupcias de María Alicia Ramona Capelli, de profesión comerciante, domiciliado en calle Córdoba N° 4113, de la ciudad de Funes.

La decisión es aprobada por la totalidad de los accionistas presentes. Los directores elegidos, presentes en la reunión, aceptan ejercer los cargos a partir del próximo 10 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la designación indicada y constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256, último párrafo de la LGS en las siguientes direcciones:

Presidente, Javier José Belinky fija domicilio especial en calle José Ingenieros 4123 de la ciudad de Funes.

Director Suplente: Marco Fernando Belinky fija domicilio especial en Córdoba N° 4111 de la ciudad de Funes

Segundo punto del orden del día: Elección de dos accionistas para suscribir el acta: Luego de un breve debate, y a propuesta de los accionistas, se decide designar, por el voto de la totalidad de los presentes, al Sr. Marco Belinky y al Sr. Javier Belinky para firmar el acta.

Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, y sin más asuntos que tratar, el sr. presidente propone que se levante la sesión, lo que es a oba unanimidad, con lo cual se concluye el acto siendo las 11,30 horas.

BOLETÍN OFICIAL.

\$ 250 513613 Ene. 10

### MAGENTA SA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 10 horas, se reúnen, los señores accionistas de Magenta S.A., en su sede social. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el libro depósito de acciones y registro de asistencia n°1, al folio n°18.

Se encuentra presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el sr. presidente del directorio, Javier Belinsky, quien preside la asamblea, informa que, a tenor de lo indicado precedentemente, la asamblea tiene el carácter de unánime, por lo que no se han efectuado las publicaciones de edictos para convocatorias a asambleas por encuadrarse

la misma en las previsiones del Art. 237 de la Ley 19.550. Manifiesta también que el directorio, en su reunión del 13 de septiembre del 2023, propuso convocar a la asamblea sin publicar edictos, en la seguridad de reunir la totalidad de accionistas con derecho a voto. Por otro lado, informa que las acciones han sido depositadas en la sede de la sociedad con la debida anticipación a la realización de la misma (Art. 238 Ley 19.550)

Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del orden del día que dice:

1) Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes.

2) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Primer punto del orden del día: Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes: Debido al inminente vencimiento de los cargos del directorio el próximo 31 de diciembre, se resuelve fijar un nuevo número de directores en la cantidad de un (1) presidente y un (1) director suplente, designándose a las siguientes personas en los cargos que se indican:

Presidente del Directorio: Javier José Belinky, argentino, nacido el 16 de junio de 1982, D.N.I. 29.481.205, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-29481205-9, de apellido materno Cappelli, casado en primeras nupcias con Nara Melisa Sáenz, de profesión comerciante, domiciliado -en esta ciudad en calle José Ingenieros 4123 de la ciudad de Funes.

Director Suplente: Marco Fernando Belinky, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1948, D.N.T. 7.624.688, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-07624688-3, de apellido materno Levit, divorciado de sus primeras nupcias de María Alicia Ramona Capelli, de profesión comerciante, domiciliado en calle Córdoba N° 4113, de la ciudad de Funes.

La decisión es aprobada por unanimidad y ambos aceptan ejercer los cargos a partir del próximo 1° de enero de 2024 y hasta el 131 de diciembre de 2026, conforme ala designación indicada y constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256, último párrafo de la LGS en las siguientes direcciones:

Presidente, Javier José Belinky fija domicilio especial en calle José Ingenieros 4123 de la ciudad de Funes.

Director Suplente: Marco Fernando Belinky fija domicilio especial en Córdoba N° 4113, de la ciudad de Funes

Segundo punto del orden del día: Elección de dos accionistas para suscribir el acta: los sres. Javier Belinky y Marco Belinky firman el acta.

Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, y sin más asuntos que tratar, el sr. presidente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el acto siendo las 10.40 horas.

\$ 150 513612 Ene. 10

### MOVIMIENTOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 27 de diciembre de 2023, la publicación de las modificaciones al contrato social, en cuanto a la cesión de cuotas sociales, retiro de socio, dentro del Expte. N° 2105536581-1. En fecha 22 de diciembre de 2023, la Sra. VALERIA FERNANDA AQUILANTE, argentina, mayor de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Martín Damián Finkelstein, nacida el 26 de septiembre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.176.623, C.U.I.T. N° 27-25176623-7, de profesión Licenciada en Sistemas, domiciliada en Ruta 34, 4444, Unidad 271, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, en su carácter de cedente, cede, vende y transfiere en plena propiedad la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10), cada una y que representan un valor nominal de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000) al cesionario Sr. IAN FINKELSTEIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 47.040.167, C.U.I.T. N° 20-47040167-3, nacido el 13 de diciembre de 2005, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Ruta 34, 4444, Unidad 271, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, quedando el capital social de MOVIMIENTOS S.R.L., conformado de la siguiente manera: El socio MARTIN DAMIAN FINKELSTEIN la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una que representan un valor nominal de Pesos NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000), y el socio IAN FINKELSTEIN la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una que representan un valor nominal de Pesos VEINTIUN UN MIL (\$ 21.000).

\$ 50 513642 Ene.10

### MADETEC S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto.

Por Asamblea General Ordinaria de accionistas de MADETEC S.A., de

fecha 14 de Septiembre de 2023, se resolvió por unanimidad, fijar en dos el número de directores titulares y dos suplentes. Quedando el directorio integrado siguiente manera: Presidente: HÉCTOR MANUEL BAVASTRO, D.N.I. N° 6.049.571, Vicepresidente: LISANDRO ESTEBAN NOLI, D.N.I. N° 27.047.500, Director Suplente: MARIA BELÉN NOLI, D.N.I. N° 25.811.452; Director Suplente: JUAN MANUEL BAVASTRO, D.N.I. N° 28.771.134, quienes prestan conformidad y aceptan su designación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, los Directores fijan domicilio especial en Av. Pte. Perón 5550 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 513650 Ene. 10

### MEDIGO S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber por un día que en fecha 21, de noviembre de 2023 se celebró el contrato constitutivo de MEDIGO S.R.L. cuya inscripción tramita ante el Registro Público de la ciudad de Rosario; en los autos: MEDIGO S.R.L. s/Constitución, Expte. 5239/2023 se ha dispuesto, la publicación por un día conforme el art. 10 de la Ley 19.550:

Socios: LUCAS GERMAN MORENO, argentino, D.N.I. N° 27.462.233, CUIT 20-27462233-5, de apellido materno González, nacido el 3 de agosto de 1979, edad 44 años, con domicilio en calle Moreno N° 329 Piso 8 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Diseñador Gráfico, casado en primeras nupcias con Yanina Mariel Scorzari; RUBÉN DARIO NIOI, argentino, D.N.I. N° 17.582.367, CUIT 20-17582367-1, de apellido materno Loretan, nacido el 4 de abril de 1965, edad 58 años, con domicilio en calle Virasoro N° 2575 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Comerciante, casado en primeras nupcias con Andrea Carolina Leoni, DIEGO ARIEL AWRUCH, argentino, D.N.I. N° 26.133.768, CUIT 20-26133768-2, de apellido materno Pina, nacido el 2 de julio de 1977, edad 46 años, con domicilio en Alem 2322 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Médico, Divorciado, LUIS MARIANO MELCRATTI, argentino, D.N.I. 24.282.833, CUIT 20-24282833-0, de apellido materno Schapira, nacido el 27 de abril de 1975, edad 48 años, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 972 Piso 7 B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Programador, Divorciado, y GARCIA CARLOS GERMAN, DNI 25.016.362, CUIT 20-25016362-3, de apellido materno Capozucca, nacido el 17 de diciembre de 1975, edad 47 años, con domicilio en calle Benegas 7779, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Contador Público, casado en primeras nupcias con Alejandra Matilde Galarza.

Fecha de Constitución: 21 de noviembre de 2023

Denominación: MEDIGO S.R.L.

Domicilio: ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades de intermediación de servicios de salud en todas sus especialidades, kinesiólogos, bioquímicos, odontólogos y nutricionistas. En su producción, gestión, comercialización, y prestación de todos los servicios relacionados al mismo. Dedicarse a las actividades relacionadas a la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados al sector de intermediación de estos servicios, así como cualquier otro tipo de servicios que en el futuro la sociedad pueda vincular entre las partes. Asimismo, y con especial injerencia a las actividades vinculadas a su objeto social, tendrá por objeto el desarrollo, la prestación y explotación o comercialización de servicios informáticos y/o electrónicos a través de páginas web, o plataformas mobile o cualquier otra plataforma digital. Todo ello, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde inscripción en el Reg. Púb.

Capital Social: \$2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. LUCAS GERMAN MORENO, suscribe CINCO MIL (5000) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital; RUBEN DARIO NIOI suscribe DOS MIL SEISCIENTAS (2600) cuotas representativas de doscientos sesenta mil pesos (\$ 260.000) de capital, DIEGO ARIEL AWRUCH, suscribe CINCO MIL (5000) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital; LUIS MARIANO MELGRATTI, suscribe DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas representativas de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000) de capital y GARCIA CARLOS GERMAN, suscribe CINCO MIL (5000) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital. El capital se integra un 25% en efectivo por cada socio y el resto en el término de dos años cuando la gerencia así lo disponga.

Administración y Representación: Uno o mas gerentes socios o no. Actuando de manera indistinta cuando es plural.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura (Art. 55 Ley 19.550).

Cierre del Ejercicio Social: 30 de abril de cada año.

Gerentes: LUCAS GERMAN MORENO, argentino, D.N.I. N° 27.462.233, CUIT 20-27462233-5, de apellido materno González, nacido el 3 de agosto de 1979, edad 44 años, con domicilio en calle Moreno N° 329 Piso 8 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Diseñador Gráfico; y GARCIA CARLOS GERMAN, DNI 25.016.362, CUIT 20-

25016362-3, de apellido materno Capozucca, nacido el 17 de diciembre de 1975, edad 47 años, con domicilio en calle Benegas 7779, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Contador Público.

Domicilio Social: Zeballos 2870 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 200 513637 Ene. 10

### REMOLQUES OMBU S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Fecha de la resolución social: 30/11/2023

Directorio: Presidente: LEANDRO JOSE LUIS CASTELLANI, Vicepresidente: MARIA LORENA MARENGO, Director Suplente: ORLANDO LUIS CASTELLANI.

\$ 50 513634 Ene. 10

### TRES MANIOBRAS S.R.L.

#### PRORROGA DE DURACION

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la modificación del contrato social que se detalla a continuación. Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 07 de diciembre de 2023. Plazo de Duración: Quince (15) años a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, o sea, hasta el 12 de diciembre de 2033. Patrocinio: Dr. C.P. Luis Andrés Piacenzi. Rosario, 27 de diciembre de 2023.

\$ 50 513648 Ene. 10

### SOS S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos: SOS S.A. s/AUMENTO DE CAPITAL y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber que por resolución de los socios de SOS S.A., adoptada en asamblea de fecha 14 de noviembre de dos mil veintidós, ratificatoria de las asambleas de fechas 3 de abril de 2017 y 20 de julio de 2018 se ha aprobado la modificación del estatuto social y el aumento de capital a la suma de \$1.200.000.

"ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto lo siguiente: a) La prestación, comercialización y explotación de servicios de asistencia en emergencias mecánicas producidas en vehículos automotores, de remolque, grúa o transporte de vehículos, servicios de asistencia náutica, provisión e instalación de alarmas y de recupero de vehículos sustraídos; b) Servicios de inspección de vehículos; c) Servicios de Gestoría, a tal fin se deja constancia que cuando la actividad requiera un profesional matriculado para llevar a cabo dichas tareas, se contratará uno; d) Venta de repuestos, autopartes y piezas componentes de automotores; e) Servicios de Asistencia integral al Viajero; f) Asistencia integral para emergencias producidas en el hogar, se deja constancia que cuando la actividad requiera un profesional matriculado para llevarla a cabo, se contratará uno a tal fin; g) la prestación, comercialización y explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior; de servicios de telecontactos para terceros, comprendidos bajo la denominación de "call centres"; h) Industriales: fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, montaje, reparación de maquinarias, motores y rodados, aparatos de comunicaciones e informática; todo ello aplicado al auxilio mecánico; i) Exportadora e Importadora de todo bien y servicio referente al objeto social; j) desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, a cuyo fin podrá comprar, vender, permutar, construir, reformar, arrendamientos y administrar todo tipo de bienes inmuebles cualquiera sea su destino o uso, realizar urbanizaciones, subdivisiones, loteos, clubes campestres o "country's", barrios privados y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias, excluyéndose expresamente la intermediación o corretaje inmobiliario; k) Alquiler de automóviles, motocicletas, camiones, remolques y todo otro tipo de vehículos, ya sea con chofer o sin chofer. Se deja constancia que la sociedad no va a realizar las actividades previstas por la Ley Provincial N° 13.154 u otra que la reemplace en su lugar; 1) prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros de servicios de tecnología de la información y comunicaciones (servicios Tic): desarrollo y puesta a punto de productos de software originales, registrables como obra inédita o editada elaborados en el país o primera registración, en los términos de la ley nacional N° 11.723; implementación y puesta a punto por cuenta de terceros de productos de software propia del comitente o no, o de productos registrados en las condiciones descriptas en el punto anterior; desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a) del presente

artículo; desarrollo de software a medida; prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros; prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para uso de terceros como para uso propio (centros de servicios compartidos); desarrollos que se apliquen a actividades tales como el e-learning, marketing interactivo, e-commerce o procesos de negocios, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y similares -siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma- y portales web; servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software; desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado; producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos; servicios de ingeniería de gestión y manejo de proyectos. Todo ello en lo relacionado con los servicios de asistencia. Se deja expresa constancia que cuando se requiera a un profesional con título habilitante para llevar a cabo las tareas, se contratará a uno. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Las actividades las podrá realizar en forma parcial y total, dejándose constancia que aquellas actividades que así lo requieran estarán a cargo de profesionales con título habilitante. En este acto se establece que para cumplir con su objeto la sociedad no recurrirá al ahorro público."

"ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) representado 120.000 acciones de Pesos 10 (\$10.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Se redacta un nuevo texto ordenado. Rosario, 3 de enero de 2024.-

\$ 200 513633 Ene. 10

### TREBOL REPRESENTACIONES S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: AGOSTINA LAURA LUGLI, soltera, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1984. D.N.I. 31.341.019, mayor de edad, de profesión comerciante, CUIT 27-31341019-1 con domicilio en San Lorenzo 1272 de la ciudad La Capital Santa Fe y el señor FRANCO JOSE LUGLI, soltero, argentino, nacido el 10 de Junio de 1992, mayor de edad, de profesión comerciante, DNI 36.265.070, domiciliado en calle Marcelino Rossi S/N Barrio Río Grande de la localidad Desvío Arijón San Jerónimo, CUIT 20-36265070-5 Fecha del instrumento de constitución: 07 de diciembre de 2023. Razón social: TREBOL REPRESENTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto la representación integral, comercialización, logística y venta por mayor de productos alimenticios, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior. Plazo de duración: Cinco (5) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-), representado en 800.000 cuotas de pesos uno (\$1.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: AGOSTINA LAURA LUGLI suscribe la cantidad de cuatrocientas mil cuotas de capital de pesos uno (\$1.-) cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), integrando en este acto, el 25% en efectivo, o sea el importe de pesos cien mil (\$100.000.-) y por el 75% restante se compromete a integrarlo en un plazo no superior a los dos años desde la fecha del presente contrato, también en efectivo y FRANCO JOSE LUGLI suscribe la cantidad de cuatrocientas mil cuotas de pesos uno (\$1.-) cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), integrando en este acto, el 25% en efectivo, o sea el importe de pesos cien mil (\$100.000.), y por el 75% restante se compromete a integrarlo en un plazo no superior a los dos años desde la fecha del presente contrato, también en efectivo. Órgano de administración: Uno o más gerentes en forma indistinta, socios, designados en el cargo de "socio gerente". Tendrán la representación legal de la sociedad, durando en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Por instrumento separado del contrato social, se ha designado para esa función al socio FRANCO JOSE LUGLI, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año. Dirección de la sede social: Por instrumento separado

se estableció en la dirección de calle Sucre 1270 de la ciudad de Rosario. Patrocinio: DR. C.P. Luis Andrés Piacenzi. Rosario, 27 de diciembre de 2023.

\$ 110 513647 Ene. 10

### TUCANA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 14 de Diciembre de 2023 RECONDUCCION: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registró Público de Comercio de la presente reconducción.

CUARTA: Objeto: "Cuarta: la sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de pulverización agroaérea, en especialidades de rociado, espolvoreo y siembra y terrestre a predios de explotación agropecuaria y la explotación agropecuaria en campos propios y/o de terceros"

CAPITAL: SEXTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00) dividido en seiscientos mil cuotas (600.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. BETIANA ANDREA BICIUFFA, DOSCIENTAS CUARENTA MIL (240.000) cuotas parte que representan pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00); el Sr. JAVIER CESAR CACCIABUE, TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000) cuotas parte que representan pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00)

DESIGNACION DE GERENTES: Conforme a la cláusula séptima, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES, a JAVIER CESAR CACCIABUE y BETIANA ANDREA BICIUFFA quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 600 513635 Ene. 10

### TIMÚ S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto de fecha 22 de Diciembre de 2023, en Autos Caratulados: TIMU S.A. s/Designación de autoridades" (CUIJ N° 21.057946984) se hace saber que por Resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 15 de Octubre de 2023, han sido designados como miembros del Directorio de la razón social de "TIMU SOCIEDAD ANONIMA", (CUIT N° 30-71038342-8), con domicilio legal en calle Italia N° 455 de la Ciudad de Rufino, Dpto. General López, Santa Fe y Estatuto social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto con fecha 26 de Febrero de 2008 al "TOMO V. FOLIO 015. NUMERO 614. de ESTATUTOS, que tienen mandato por Tres Años, las siguientes personas: PRESIDENTE: BERNARDO DANIEL CARROLL, D.N.I. N° 32.901.113, argentino, nacido el 23 de Mayo de 1987, hijo de Ricardo Daniel Carroll y de Silvia Rita Foffano, soltero, Titular de la C.U.I.L. N° 20-32901113-6, domiciliado en calle Cedros N° 249; DIRECTOR SUPLENTE: JERONIMO GALAN, DNI N° 32.171.120, argentino, nacido el 2 de Enero de 1986, hijo de Eduardo Severino Galan y de Marisa Noemí Luhaces, soltero, Titular de la C.U.I.L. N° 20-32171120-1, domiciliado en calle Italia N° 455 ambos vecinos de la Ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe. INSTRUMENTO DE PROTOCOLIZACION: Esc. N° 282 de fecha 30-11-2023, pasada en Rufino, Dpto. Gral. López, Santa Fe, por ante el Escribano Dr. Gustavo Rubén DIMO, al Folio "745" del protocolo corriente y Registro N° 190 a su cargo.

\$ 100 513656 Ene. 10

### WE ONE CONSULTORES S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 06 de septiembre del 2023, MARCELO HECTOR NAVONE de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.620.303., CUIT 20-21620303-9, nacido el 19 de agosto de 1970, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; MARCELO SANTIAGO AYUB de, nacionalidad argentino, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, nacido el 11 de setiembre de 1970, con domicilio en calle Culleh 886 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público SANDRA EDIT PELAEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, domiciliada en calle Roca460 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión contador público; ESTEBAN PINIERO de nacionalidad argentino, DNI 27.055.769, CUIT 20-27055769-5, nacido el 26 de Enero de 1979, con domicilio en calle España 57 Piso 7 Depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado según Resolución N° 2162 de fecha 4 de julio de 2014, Expte 961/14, Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión contador público; MATEO HORST de nacionalidad argentino, DNI 32.717.822, CUIT 23-32717822-9, nacido el 8 de marzo de 1987, con domicilio en calle 3 de Febrero 3654 piso 10 Dto.

Cde la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión contador público; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, de nacionalidad argentino, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, nacido el 05 de mayo de 1984, con domicilio en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

**DENOMINACIÓN:** "WE ONE CONSULTORES S.A."

**DOMICILIO:** Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

**DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:** El domicilio de la sede social está calle Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 9 Oficina 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**PLAZO:** Su duración es de treinta años (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas, con excepción de los servicios comprendidos en el art. 6 inc. f de la Ley 27.078; (b) Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales e informáticos, con excepción de los servicios comprendidos en el art. 6 inc. f de la Ley 27.078; (c) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier equipo de telecomunicaciones, informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas, con excepción de los servicios comprendidos en el art. 6 inc. f de la Ley 27.078; A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, debiendo tramitar la licencia correspondiente ante la autoridad competente para la comercialización y prestación de servicios TIC que tengan por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), representados por Treinta Mil (30.000) acciones de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran de la siguiente manera: 1. MARCELO HECTOR NAVONE suscribe la cantidad de Diez Mil Trescientas Ocho (10.308) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Tres Mil Ochoenta (\$103.080.-), que equivale al Treinta y Cuatro coma Treinta y Seis por Ciento (34,36%) de la participación. 2. MARCELO SANTIAGO AYUB suscribe la cantidad de Diez Mil Trescientas Ocho (10.308) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Tres Mil Ochoenta (\$103.080.-), que equivale al Treinta y Cuatro coma Treinta y Seis por Ciento (34,36%) de la participación. 3. SANDRA EDIT PELAEZ suscribe la cantidad de Tres Mil Ochocientos Dieciséis (3.816) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta (\$38.160.-), que equivale al Doce coma Setenta y Dos por Ciento (12,72%) de la participación. 4. MATEO HORST suscribe la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco (2.475) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$24.750.-), que equivale al Ocho coma Veinticinco por ciento (8,25%) de la participación. 5. DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI suscribe la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco (2.475) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$24.750.-), que equivale al Ocho coma Veinticinco por ciento (8,25%) de la participación. 6. ESTEBAN PINIERO suscribe la cantidad de Seiscientos Dieciocho (618) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Seis mil Ciento Ochoenta (\$6.180.-), que equivale al Dos coma Cero Seis por ciento (2,06%) de la participación. El capital suscripto se integra en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Marcelo Héctor Navone integra pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta (\$25.770.-); el Sr. Marcelo Santiago Ayub integra pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta (\$25.770.-); la Sra. Sandra Edit Pelaez integra pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta (\$9.540.-); el Sr. Mateo Horst integra pesos Seis Mil Ciento Ochoenta y Siete con 50/100 (\$6.187,50.-); el Sr. Esteban Piniero integra pesos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$1.545.-) y el Sr. Dionisio Ferracutti integra pesos Seis Mil Ciento Ochoenta y Siete con 50/100 (\$ 6.18750.-).

**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto, M número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes, que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o

impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Presidente titular designado por tiempo indeterminado es MARCELO SANTIAGO AYUB. El vicepresidente designado por tiempo indeterminado es MARCELO HÉCTOR NAVONE. Los Directores titulares designados por tiempo indeterminado son MATEO HORST, ESTEBAN PINIERO, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI. El Director suplente designado por tiempo indeterminado es SANDRA EDIT PELAEZ.

**FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 300      513619      Ene. 10

## MEDIGO S.R.L.

### CONTRATO

Se hace saber por un día que en fecha 21, de noviembre de 2023 se celebró el contrato constitutivo de MEDIGO S.R.L. cuya inscripción tramita ante el Registro Público de la ciudad de Rosario; en los autos: MEDIGO S.R.L. s/Constitución, Expte. 5239/2023 se ha dispuesto, la publicación por un día conforme el art. 10 de la Ley 19.550:

Socios: LUCAS GERMAN MORENO, argentino, D.N.I. N° 27.462.233, CUIT 20-27462233-5, de apellido materno González, nacido el 3 de agosto de 1979, edad 44 años, con domicilio en calle Moreno N° 329 Piso 8 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Diseñador Gráfico, casado en primeras nupcias con Yanina Mariel Scorzari; RUBÉN DARIO NIOI, argentino, D.N.I. N° 17.582.367, CUIT 20-17582367-1, de apellido materno Loretan, nacido el 4 de abril de 1965, edad 58 años, con domicilio en calle Virasoro N° 2575 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Comerciante, casado en primeras nupcias con Andrea Carolina Leoni, DIEGO ARIEL AWRUCH, argentino, D.N.I. N° 26.133.768, CUIT 20-26133768-2, de apellido materno Pina, nacido el 2 de julio de 1977, edad 46 años, con domicilio en Alem 2322 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Médico, Divorciado, LUIS MARIANO MELCRATTI, argentino, D.N.I. 24.282.833, CUIT 20-24282833-0, de apellido materno Schapira, nacido el 27 de abril de 1975, edad 48 años, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 972 Piso 7 B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Programador, Divorciado, y GARCIA CARLOS GERMAN, DNI 25.016.362, CUIT 20-25016362-3, de apellido materno Capozucca, nacido el 17 de diciembre de 1975, edad 47 años, con domicilio en calle Benegas 7779, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Contador Público, casado en primeras nupcias con Alejandra Matilde Galarza.

Fecha de Constitución: 21 de noviembre de 2023

Denominación: MEDIGO S.R.L.

Domicilio: ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades de intermediación de servicios de salud en todas sus especialidades, kinesiólogos, bioquímicos, odontólogos y nutricionistas. En su producción, gestión, comercialización, y prestación de todos los servicios relacionados al mismo. Dedicarse a las actividades relacionadas a la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados al sector de intermediación de estos servicios, así como cualquier otro tipo de servicios que en el futuro la sociedad pueda vincular entre las partes. Asimismo, y con especial injerencia a las actividades vinculadas a su objeto social, tendrá por objeto el desarrollo, la prestación y explotación o comercialización de servicios informáticos y/o electrónicos a través de páginas web, o plataformas mobile o cualquier otra plataforma digital. Todo ello, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde inscripción en el Reg. Púb.

Capital Social: \$2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. LUCAS GERMAN MORENO, suscribe CINCO MIL (5000) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital; RUBEN DARIO NIOI suscribe DOS MIL SEISCIENTAS (2600) cuotas representativas de doscientos sesenta mil pesos (\$ 260.000) de capital, DIEGO ARIEL AWRUCH, suscribe CINCO MIL (5000) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital; LUIS MARIANO MELGRATTI, suscribe DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas representativas de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000) de capital y GARCIA CARLOS GERMAN, suscribe CINCO MIL (5000) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital. El capital se integra un 25% en efectivo por cada socio y el resto en el término de dos años cuando la gerencia así lo disponga.

Administración y Representación: Uno o mas gerentes socios o no. Actuando de manera indistinta cuando es plural.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura (Art. 55 Ley 19.550).

Cierre del Ejercicio Social: 30 de abril de cada año.

Gerentes: LUCAS GERMAN MORENO, argentino, D.N.I. N° 27.462.233, CUIT 20-27462233-5, de apellido materno González, nacido el 3 de agosto de 1979, edad 44 años, con domicilio en calle Moreno N° 329 Piso 8 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Diseñador Gráfico; y GARCIA CARLOS GERMAN, DNI 25.016.362, CUIT 20-25016362-3, de apellido materno Capozucca, nacido el 17 de diciembre de 1975, edad 47 años, con domicilio en calle Benegas 7779, de la ciu-

dad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Contador Público.  
Domicilio Social: Zeballos 2870 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

§ 200 513637 Ene. 10

### REMOLQUES OMBU S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Fecha de la resolución social: 30/11/2023

Directorio: Presidente: LEANDRO JOSE LUIS CASTELLANI, Vicepresidente: MARIA LORENA MARENGO, Director Suplente: ORLANDO LUIS CASTELLANI.

§ 50 513634 Ene. 10

### TRES MANIOBRAS S.R.L.

#### PRORROGA DE DURACION

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la modificación del contrato social que se detalla a continuación. Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 07 de diciembre de 2023. Plazo de Duración: Quince (15) años a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, o sea, hasta el 12 de diciembre de 2033. Patrocinio: Dr. C.P. Luis Andrés Piacenzi. Rosario, 27 de diciembre de 2023.

§ 50 513648 Ene. 10

### SOS S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos: SOS S.A. s/AUMENTO DE CAPITAL y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber que por resolución de los socios de SOS S.A., adoptada en asamblea de fecha 14 de noviembre de dos mil veintidós, ratificatoria de las asambleas de fechas 3 de abril de 2017 y 20 de julio de 2018 se ha aprobado la modificación del estatuto social y el aumento de capital a la suma de \$1.200.000.

"ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto lo siguiente: a) La prestación, comercialización y explotación de servicios de asistencia en emergencias mecánicas producidas en vehículos automotores, de remolque, grúa o transporte de vehículos, servicios de asistencia náutica, provisión e instalación de alarmas y de recuperado de vehículos sustraídos; b) Servicios de inspección de vehículos; c) Servicios de Gestoría, a tal fin se deja constancia que cuando la actividad requiera un profesional matriculado para llevar a cabo dichas tareas, se contratará uno; d) Venta de repuestos, autopartes y piezas componentes de automotores; e) Servicios de Asistencia integral al Viajero; f) Asistencia integral para emergencias producidas en el hogar, se deja constancia que cuando la actividad requiera un profesional matriculado para llevarla a cabo, se contratará uno a tal fin; g) la prestación, comercialización y explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior; de servicios de contactos para terceros, comprendidos bajo la denominación de "call centres"; h) Industriales: fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, montaje, reparación de maquinarias, motores y rodados, aparatos de comunicaciones e informática; todo ello aplicado al auxilio mecánico; i) Exportadora e Importadora de todo bien y servicio referente al objeto social; j) desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, a cuyo fin podrá comprar, vender, permutar, construir, reformar, arrendamientos y administrar todo tipo de bienes inmuebles cualquiera sea su destino o uso, realizar urbanizaciones, subdivisiones, loteos, clubes campestres o "countrys", barrios privados y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias, excluyéndose expresamente la intermediación o corretaje inmobiliario; k) Alquiler de automóviles, motocicletas, camiones, remolques y todo otro tipo de vehículos, ya sea con chofer o sin chofer. Se deja constancia que la sociedad no va a realizar las actividades previstas por la Ley Provincial N° 13.154 u otra que la reemplace en su lugar; l) prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros de servicios de tecnología de la información y comunicaciones (servicios Tic): desarrollo y puesta a punto de productos de software originales, registrables como obra inédita o editada elaborados en el país o primera registración, en los términos de la ley nacional N° 11.723; implementación y puesta a punto por cuenta de terceros de productos de software propia del comitente o no, o de productos registrados en las condiciones descriptas en el punto anterior; desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a) del presente artículo; desarrollo de software a medida; prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas

y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros; prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para uso de terceros como para uso propio (centros de servicios compartidos); desarrollos que se apliquen a actividades tales como el e-learning, marketing interactivo, e-commerce o procesos de negocios, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y similares -siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma- y portales web; servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software; desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado; producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos; servicios de ingeniería de gestión y manejo de proyectos. Todo ello en lo relacionado con los servicios de asistencia. Se deja expresa constancia que cuando se requiera a un profesional con título habilitante para llevar a cabo las tareas, se contratará a uno. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Las actividades las podrá realizar en forma parcial y total, dejándose constancia que aquellas actividades que así lo requieran estarán a cargo de profesionales con título habilitante. En este caso se establece que para cumplir con su objeto la sociedad no recurrirá al ahorro público."

"ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) representado 120.000 acciones de Pesos 10 (\$10.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Se redacta un nuevo texto ordenado. Rosario, 3 de enero de 2024.-

§ 200 513633 Ene. 10

### TREBOL REPRESENTACIONES S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: AGOSTINA LAURA LUGLI, soltera, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1984. D.N.I. 31.341.019, mayor de edad, de profesión comerciante, CUIT 27-31341019-1 con domicilio en San Lorenzo 1272 de la ciudad La Capital Santa Fe y el señor FRANCO JOSE LUGLI, soltero, argentino, nacido el 10 de Junio de 1992, mayor de edad, de profesión comerciante, DNI 36.265.070, domiciliado en calle Marcelino Rossi S/N Barrio Río Grande de la localidad Desvío Arijón San Jerónimo, CUIT 20-36265070-5 Fecha del instrumento de constitución: 07 de diciembre de 2023. Razón social: TREBOL REPRESENTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto la representación integral, comercialización, logística y venta por mayor de productos alimenticios, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior. Plazo de duración: Cinco (5) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-), representado en 800.000 cuotas de pesos uno (\$1.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: AGOSTINA LAURA LUGLI suscribe la cantidad de cuatrocientas mil cuotas de capital de pesos uno (\$1.-) cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), integrando en este acto, el 25% en efectivo, o sea el importe de pesos cien mil (\$100.000.-) y por el 75% restante se compromete a integrarlo en un plazo no superior a los dos años desde la fecha del presente contrato, también en efectivo y FRANCO JOSE LUGLI suscribe la cantidad de cuatrocientas mil cuotas de capital de pesos uno (\$1.-) cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), integrando en este acto, el 25% en efectivo, o sea el importe de pesos cien mil (\$100.000.), y por el 75% restante se compromete a integrarlo en un plazo no superior a los dos años desde la fecha del presente contrato, también en efectivo. Órgano de administración: Uno o más gerentes en forma indistinta, socios, designados en el cargo de "socio gerente". Tendrá/n la representación legal de la sociedad, durando en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Por instrumento separado del contrato social, se ha designado para esa función al socio FRANCO JOSE LUGLI, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año. Dirección de la sede social: Por instrumento separado se estableció en la dirección de calle Sucre 1270 de la ciudad de Rosario. Patrocinio: DR. C.P. Luis Andrés Piacenzi. Rosario, 27 de diciembre de 2023.

§ 110 513647 Ene. 10

**TUCANA S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 14 de Diciembre de 2023  
RECONDUCCION: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción.

CUARTA: Objeto: "Cuarta: la sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de pulverización agroaérea, en especialidades de rociado, espolvoreo y siembra y terrestre a predios de explotación agropecuaria y la explotación agropecuaria en campos propios y/o de terceros"

CAPITAL: SEXTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00) dividido en seiscientos mil cuotas (600.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. BETIANA ANDREA BICIUFFA, DOSCIENTAS CUARENTA MIL (240.000) cuotas parte que representan pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00); el Sr. JAVIER CESAR CACCIABUE, TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000) cuotas parte que representan pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00)

DESIGNACION DE GERENTES: Conforme a la cláusula séptima, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES, a JAVIER CESAR CACCIABUE y BETIANA ANDREA BICIUFFA quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 600 513635 Ene. 10

**TIMÚ S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto de fecha 22 de Diciembre de 2023, en Autos Caratulados: TIMU S.A. s/Designación de autoridades" (CUIJ N° 21.057946984) se hace saber que por Resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 15 de Octubre de 2023, han sido designados como miembros del Directorio de la razón social de "TIMU SOCIEDAD ANONIMA", (CUIT N° 30-71038342-8), con domicilio legal en calle Italia N° 455 de la Ciudad de Rufino, Dpto. General López, Santa Fe y Estatuto social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto con fecha 26 de Febrero de 2008 al "TOMO V. FOLIO 015. NUMERO 614. de ESTATUTOS, que tienen mandato por Tres Años, las siguientes personas: PRESIDENTE: BERNARDO DANIEL CARROLL, D.N.I. N° 32.901.113, argentino, nacido el 23 de Mayo de 1987, hijo de Ricardo Daniel Carroll y de Silvia Rita Foffano, soltero, Titular de la C.U.I.L. N° 20-32901113-6, domiciliado en calle Cedros N° 249; DIRECTOR SUPLENTE: JERONIMO GALAN, DNI N° 32.171.120, argentino, nacido el 2 de Enero de 1986, hijo de Eduardo Severino Galan y de Marisa Noemí Luhaces, soltero, Titular de la C.U.I.L. N° 20-32171120-1, domiciliado en calle Italia N° 455 ambos vecinos de la Ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe. INSTRUMENTO DE PROTOCOLIZACION: Esc. N° 282 de fecha 30-11-2023, pasada en Rufino, Dpto. Gral. López, Santa Fe, por ante el Escribano Dr. Gustavo Rubén DIMO, al Folio "745" del protocolo corriente y Registro N° 190 a su cargo.

\$ 100 513656 Ene. 10

**WE ONE CONSULTORES S.A.****ESTATUTO**

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 06 de septiembre del 2023, MARCELO HÉCTOR NAVONE de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.620.303,, CUIT 20-21620303-9, nacido el 19 de agosto de 1970, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; MARCELO SANTIAGO AYUB de, nacionalidad argentino, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, nacido el 11 de setiembre de 1970, con domicilio en calle Culleh 886 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público SANDRA EDIT PELAEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, domiciliada en calle Roca460 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión contador público; ESTEBAN PINIERO de nacionalidad argentino, DNI 27.055.769, CUIT 20-27055769-5, nacido el 26 de Enero de 1979, con domicilio en calle España 57 Piso 7 Depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado según Resolución N° 2162 de fecha 4 de julio de 2014, Expte 961/14, Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión contador público; MATEO HORST de nacionalidad argentino, DNI 32.717.822, CUIT 23-32717822-9, nacido el 8 de marzo de 1987, con domicilio en calle 3 de Febrero 3654 piso 10 Dto. Cde la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión contador público; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, de nacionalidad argentino, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, nacido el 05 de mayo de 1984, con domicilio en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "WE ONE CONSULTORES S.A."

DOMICILIO: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está calle Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 9 Oficina 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de treinta años (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas, con excepción de los servicios comprendidos en el art. 6 inc. f de la Ley 27.078; (b) Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales e informáticos, con excepción de los servicios comprendidos en el art. 6 inc. f de la Ley 27.078; (c) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier equipo de telecomunicaciones, informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas, con excepción de los servicios comprendidos en el art. 6 inc. f de la Ley 27.078; A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, debiendo tramitar la licencia correspondiente ante la autoridad competente para la comercialización y prestación de servicios TIC que tengan por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), representados por Treinta Mil (30.000) acciones de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran de la siguiente manera: 1. MARCELO HECTOR NAVONE suscribe la cantidad de Diez Mil Trescientas Ocho (10.308) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Tres Mil Ochoenta (\$103.080.-), que equivale al Treinta y Cuatro coma Treinta y Seis por Ciento (34,36%) de la participación. 2. MARCELO SANTIAGO AYUB suscribe la cantidad de Diez Mil Trescientas Ocho (10.308) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Tres Mil Ochoenta (\$103.080.-), que equivale al Treinta y Cuatro coma Treinta y Seis por Ciento (34,36%) de la participación. 3. SANDRA EDIT PELAEZ suscribe la cantidad de Tres Mil Ochocientas Dieciséis (3.816) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta (\$38.160.-), que equivale al Doce coma Setenta y Dos por Ciento (12,72%) de la participación. 4. MATEO HORST suscribe la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco (2.475) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Seis mil Ciento Ochoenta (\$6.180.-), que equivale al Dos coma Cero Seis por ciento (2,06%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Marcelo Héctor Navone integra pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta (\$25.770.-); el Sr. Marcelo Santiago Ayub integra pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta (\$25.770.-); la Sra. Sandra Edit Pelaez integra pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta (\$9.540.-); el Sr. Mateo Horst integra pesos Seis Mil Ciento Ochoenta y Siete con 50/100 (\$6.187.50.-); el Sr. Esteban Piniero integra pesos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$1.545.-) y el Sr. Dionisio Ferracutti integra pesos Seis Mil Ciento Ochoenta y Siete con 50/100 (\$ 6.187.50.-).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto, M número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes, que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Presidente titular designado por tiempo indeterminado es MARCELO SANTIAGO AYUB. El vicepresidente designado por tiempo indeterminado es MARCELO HÉCTOR NAVONE. Los Directores titulares designados por tiempo indeterminado son MATEO HORST, ESTEBAN PINIERO, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI.

CUTTI. El Director suplente designado por tiempo indeterminado es SANDRA EDIT PELAEZ.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 300 513619 Ene. 10

## LA COLONIA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados "La Colonia S.R.L. s/Constitución de sociedad" - Expte. N° 367/2023 - CUIJ 21-05292581-6, se ha ordenado la siguiente publicación:

El día 15 de noviembre de 2023, Hernán Isidro Masin y Armando José Masin, han celebrado el contrato de la Sociedad "La Colonia S.R.L.", la que quedó constituida según lo siguiente: Integrantes de la Sociedad: HERNAN ISIDRO MASIN, D. N. 1. N° 24.532.053, C.U.I.T. N° 20-24532053-2, argentino, de estado civil casado, nacido el 25 de mayo de 1975, de 48 años de edad, domiciliado en Rivadavia 1035 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, productor agropecuario, y el Señor ARMANDO JOSE MASIN, D.N.I. N° 30.432.882, C.U.I.T. N° 20-30432882-8, argentino, de estado civil soltero, nacido el 11 de setiembre de 1983, de 40 años de edad, domiciliado en Zona Rural del distrito Villa Ocampo, productor agropecuario

Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de noviembre de 2023.

Denominación: LA COLONIA S.R.L.

Domicilio: Rivadavia N° 1035 de la ciudad de Villa Ocampo de la provincia de Santa Fe. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del país o del extranjero en cualquier parte de la República Argentina, a) LA EXPLOTACIÓN directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícola, forestales, apícola, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También se dedicará a la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad; b) Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas legales que rijan la materia, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, excepto las reservadas por la Ley de Entidades Financieras.

Plazo de Duración: será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de \$1.000 (pesos un mil), cada una suscriptas según el siguiente detalle: 1) Hernán Isidro Masin, la cantidad de 500 (quinientas), cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000), cada una que representa la cantidad de quinientos mil pesos (\$500.000) equivalentes al 50% del capital social 2) Armando José Masin, la cantidad de 500 (quinientas), cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000), cada una que representa la cantidad de quinientos mil pesos (\$500.000) equivalentes al 50% del capital social. El capital suscripto se integra en su totalidad en efectivo por cada una de las partes.

Dirección y Administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios, actuando como socio - gerente y teniendo en forma indistinta el uso de la firma social. La duración del mandato será por el tiempo de duración de la sociedad o hasta su renuncia al cargo. El gerente podrá: 1) operar con toda clases de bancos oficiales, privados y mixtos y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera a cuyo efecto podrá realizar todo tipo de operación bancaria o comercial de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; 2) comprar mercaderías, materiales e insumos para el cumplimiento del objeto, al contado y/o a plazo; 3) Tomar dinero en préstamo, aceptar prendas y/o constituir las cancelarlas, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y/o rescindirlos; 4) adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y/o gravarlos, 5) presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y realizar en general todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social; 6) realizar tramitaciones y operaciones con entes autárquicos y empresas del estado; 7) representar a la sociedad ante las reparticiones u organismos Nacionales, Provinciales o Municipales; 8) para todos los demás actos sociales las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por los asociados reunidos en reunión de socios, mediante el voto de la sim-

ple mayoría de capital presente, oportunidad en la que se autorizará al gerente para la realización de dichos actos; 9) podrán otorgar poderes especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- siempre dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades; 10) en todos los actos sociales la firma del gerente irá acompañada de un sello donde conste expresamente la denominación de la sociedad y la aclaración de la firma y del cargo del firmante; 11) el gerente dedicará todos sus conocimientos al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma; 12) el gerente deberá constituir una garantía conforme lo establece la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra El monto de la garantía será de \$300.000.- (pesos trescientos mil). La garantía consistirá en seguros de caución a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad.

Designación de gerentes:

HERNAN ISIDRO MASIN, DNI: N° 24.532.053, ARMANDO JOSE MASIN, DNI: N° 30.432.882. Fiscalización: la realizarán los socios.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante. Reconquista, 27 de Diciembre de 2023.

\$ 450 513515 Ene. 9 Ene. 10

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Lucas Marín, Juez a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear Nro. 214 de esta ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: "GIAILEVRA, VANESA PAOLA C/ REIFENSTUEL, DAMIAN GERARDO ERNESTO S/ VENIAS Y DISPENSAS 21-27701562-2"; el Juez de trámite ordenó la habilitación de la feria judicial a los fines de la publicación de edictos de conformidad por el art. 67 del CPCCSF donde se cita, llama y emplaza al Sr. Damián Gerardo Ernesto Reifienstuel, DNI 27.474.305 en los siguientes términos: "RAFAELA, 26 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele participación de ley. Por iniciado el presente trámite de VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR a favor de Severino Reifienstuel, la que sustanciará contra el señor Damián Gerardo Reifienstuel. De lo solicitado, córrase traslado al accionado por el término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Redúzcanse los términos a un tercio. Atento a lo manifestado, las constancias de autos y siendo de público conocimiento que el demandado se encuentra prófugo en relación a la investigación de un delito ocurrido en la ciudad de Rosario el 30/09/2023, autorizase excepcionalmente a notificar por la red social Instagram. Dése intervención a la Asesora de Menores. Reponga el sellado de la demanda en su totalidad. Conforme a lo manifestado, acompañe la documental que acredite el viaje al exterior. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo.: JULIANA FOTI, Secretaria y LIZA BÁSCOLO OCAMPO, JUEZA"

Otro decreto: "RAFAELA, 28 de Diciembre de 2023 Proveyendo escritos cargos N° 28194, 28195, 28196 y 28197: Agréguese las reposiciones y documental que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Conforme a lo dispuesto por el art. 67 del CPCC, estando acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado y siendo que la publicación de edictos se recurre, en general, cuando media una imposibilidad de utilizar otras formas de anuncio cuando expresamente lo dispone la ley, se ordena: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los estrados de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Estese a la reducción de términos ordenada oportunamente. Proveyendo escrito cargo N° 28242: Téngase presente la notificación efectuada. Notifíquese. - Fdo.: JULIANA FOTI, Secretaria y LIZA BASCOLO OCAMPO, Jueza a cargo"

Otro decreto: RAFAELA, 9 de enero del 2024. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta las razones invocadas y constancias de la causa, habilítase la presente feria judicial a los fines del diligenciamiento del edicto a publicarse ante el Boletín Oficial (art. 250 inc. 5 y 251 LOPJ). A tal fin se indica que para facilitar el diligenciamiento de la medida deberá la profesional enviar mediante el sistema Sisse el proyecto del edicto en formato Pdf. con la transcripción de las partes correspondientes de los decretos ordenados en los autos principales como así también del presente, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: SANDRA CERLIANI y LUCAS MARÍN, Secretaria y Juez de feria respectivamente"

Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo I Expte. 5-051 domicilio legal constituido en Alem N° 266 de Rafaela y electrónico en malenalopez@live.com.ar.

Rafaela, 10 de Enero de 2024. SANDRA CERLIANI, Secretaria.

\$ 200 513558 Ene. 10

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**